AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIX **Durango, Dgo., 13 de Marzo de 2015** **No. 331**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1906 — QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014…… PAG. 8

RESOLUTIVO No. 1909 — QUE APRUEBA ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 14 Y 21, DEL REGLAMENTO PARA CONTROL Y LIMPIEZA DE LOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO…….. PAG. 10

RESOLUTIVO No. 1910 — QUE APRUEBA REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS…… PAG. 12

RESOLUTIVO No. 1937 — QUE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, COMO “PERIFÉRICO EJERCITO MEXICANO”…….. PAG. 38

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 09 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1941 — QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO NO. 319, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO…….. PAG. 44

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1961 — QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS NAZAS, BOSQUES DEL VALLE, CALIFORNIA, CHAPULTEPEC, LA NORIA, LAS ÁGUILAS I, LAS ÁGUILAS II, LOMAS, NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y PRIMER PRESIDENTE…….. PAG. 64

RESOLUTIVO No. 1962 — QUE AUTORIZA A DESARROLLADORA ALFA VIVIENDA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS…….. PAG. 65

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2015

ACUERDO No. 61 — QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL…….. PAG. 67

RESOLUTIVO No. 1977 — QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS LA PRADERA, LAS NUBES I, LAS PLAYAS, EL NARANJAL, VILLAS DE SAN FRANCISCO, DOMINGO ARRIETA, GUADALUPE, FRANCISCO SARABIA, JOYAS DEL VALLE Y JARDINES DE DURANGO…… PAG. 81

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1985	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014…….	PAG. 91
ACUERDO No. 62	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO BAJO LA NORMA ISO 37120 Y REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE "WORLD COUNCIL ON CITY DATA"……	PAG. 94
ACUERDO No. 63	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD……..	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2023	QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTLÁN……	PAG. 129
	::::::::::	
	ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA LA FORMALIZACION DEL PADRON DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 134

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1907	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPACIOS DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..(Ver Gaceta No. 332)	
RESOLUTIVO No. 1908	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO….. ……..……(Ver Gaceta No. 333)	
RESOLUTIVO No. 1911	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 01, 15, 29 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DEL AÑO 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1912	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 488, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1913	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 079, A LA C. MARÍA VELIA HERNÁNDEZ SOLÍS……..	PAG.17
RESOLUTIVO No. 1914	QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO NÚM. 1800, PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 327, TOMO XXXVIII, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2015…..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1915	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, GORDITAS, FRUTA Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO FIJO A LA C. MA. LUISA MORENO FALCÓN……..	PAG.19
RESOLUTIVO No. 1916	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ENRIQUETA AMADOR SAVEDRA.	PAG.20
RESOLUTIVO No. 1917	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL FAVELA BARRAZA……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1918	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO TREJO LUNA……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1919	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RUBÉN ALVAREZ CEJAS……	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1920	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. IRMA CANALES PUGA……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1921	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y ARTÍCULOS DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA A LA C. MÓNICA RAQUEL ROMERO ROMERO. ……...	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1922	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CHRISTIAN NATANAHEL ESPINOSA PEREDA……...	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 1923	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALEJANDRA YUSSETH CHÁVEZ MARTÍNEZ……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1924	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS SALVADOR OLIVAS PÉREZ……...	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1925	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. ALBERTO GÁNDARA ARZOLA…… ..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1926	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS EN UN TRICICLO AL C. DANIEL OMAR PÉREZ QUIROGA…….	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS OBED MORENO CHÁIREZ……..	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1928	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PAPAS, REFRESCOS Y DUROS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE PULGARÍN LARES……..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1929	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO MÓVIL AL C. ULISES OCAÑA TAPIA……	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1930	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS DE CARNE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ HERIBERTO VALENZUELA ROSALES……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1931	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS Y CARNE ASADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ HERIBERTO VALENZUELA ROSALES……	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1932	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS EDGAR CHAVARRÍA MARTÍNEZ…….	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1933	QUE NIEGA AL C. DOMINGO CASTRO RÍOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y CALABAZA CRUDOS Y COCIDOS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1934	QUE NIEGA AL C. MACARIO RIVERA ACOSTA, EL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO, AMPLIACIÓN DE HORARIO Y LA INSTALACIÓN DE UNA MESA CON TRES SILLAS, DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1935	QUE NIEGA A LA C. GRACIELA RICHARTE CARREÓN, EL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO, MISMO QUE PRETENDÍA FUERA DE MESA A PUESTO SEMIFIJO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1936	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA HORTENCIA TORRES FLORES……..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1938	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAUL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 5 MAMPARAS CON PUBLICIDAD RELATIVA AL ESPECTÁCULO ECUESTRE DE JOSÉ JULIÁN, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA……	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1939	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO INFANTIL DENOMINADA “LOS PONNYS” A REALIZARSE EL 08 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1940	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO INFANTIL DENOMINADA “JACK Y LOS PIRATAS” A REALIZARSE EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.	PAG. 42
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2015	
RESOLUTIVO No. 1942	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 622, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1943	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA	

	LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 375, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO POBLADO NAVACOYAN, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1944	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MA. MARCELA ALVARADO LÓPEZ……	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UNA CAMIONETA A LA C. BEATRIZ GARCÍA SÁNCHEZ……	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AZUCENA ROCHÍN GUERRA. ……	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1947	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN DOS HIELERAS A LA C. MA. MONSERRAT PÉREZ ORTEGA……..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BÁRBARA FÉLIX BENAVENTA BELTRÁN…….	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ELIO JOSUE HERNÁNDEZ ESQUIVEL……..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1950	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1951	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO MÓVIL AL C. RICARDO ROCHA GUEVARA……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS SERGIO REYNA……..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1953	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA……	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARINA ESTRELLA GARCÍA AVENDAÑO……	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1955	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES Y NUEZ, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FEDERICO ARÁMBULA CRUZ……	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1956	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LA LUZ MAYORAL CASAS, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. ……	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1957	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE F-1, F-2 Y F-3 DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO “LA TINAJA”, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1958	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA ALSUPER, S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN DE POLÍGONO 3 Y FRACCIÓN RESTANTE POLÍGONO 4 DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA 1043, FRACCIONAMIENTO SAHOP.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1959	QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELA 69 P1/1, EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA USO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL H-5……..	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1960	QUE AUTORIZA A LA TRINIDAD SOLAR DOS, S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RANCHO LA TRINIDAD ANEXO A TERMOELÉCTRICA GNF, POB. POTRERO CEJA DEL CHORRO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA PARQUE FOTOVOLTAICO (HUERTO SOLAR)……..	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1963	QUE AUTORIZA AL C. JAIME SALINAS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PUBLICITAR SU EMPRESA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 66
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2015	
RESOLUTIVO No. 1964	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL C. PASCACIO GARCÍA GARCÍA, DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK UP,	

	MARCA NISSAN FRONTIER, MODELO 1999……	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1965	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 100, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1966	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1967	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 882, AL C. JOSÉ GÜERECA NORIEGA……..	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SUSHI EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CARRILLO……..	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UNA MESA Y UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA SOSA RAMÍREZ…….	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO AL C. MARIO ALVARADO SANTILLÁN……..	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1971	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN TRICICLO AL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SEGOVIA……..	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS DE PUERCO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ALBERTO TORRES OLVERA.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO RODALLEGAS LEAL…….	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MA. MENDOZA DOMÍNGUEZ. …….	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1975	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CANDELARIO SANTIJERAL VARGAS……..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MAYELA MARGARITA CENICEROS ALVARADO……	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1978	QUE NIEGA AL C.P. FERNANDO VALVERDE OCHOA, LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO SEMI ESPECTACULAR EN BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 936, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZARAGOZA…….	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1979	QUE AUTORIZA A LA C. ARQ. CAROLINA GARCÍA NEVAREZ, DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONDOMINIO DEL RÉGIMEN CONDOMINIAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “EL ROBLE” RESIDENCIAL…….	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1980	QUE AUTORIZA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN PARCELA 139, EJIDO 15 DE MAYO, PARA UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN ENERGÍAS Y MEDIO AMBIENTE…….	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1981	QUE AUTORIZA AL C. M.C. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, ENCARGADO DE VINCULACIÓN DE LA UNIPOLI, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN LAS CALLES ALEDAÑAS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA PROMOCIONAR ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1982	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL DIDIER MUÑOZ CISNEROS LA COLOCACIÓN DE DOS PUBLIVALLAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OCAMPO 1469, ESQUINA CON BLVD. DOMINGO ARRIETA, FRENTE A UN CENTRO COMERCIAL DE AUTOSERVICIO……	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1983	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE ALIMENTOS POR TEMPORADA DE CUARESMA…….	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1984	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 10	

	PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 01 DE MARZO EN EL TEATRO VICTORIA…….	PAG. 90
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2015	
RESOLUTIVO No. 1986	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 338, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA LUCÍA GURROLA MEZA…….	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ……..	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1989	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL VILLEGAS ROBLES……..	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1990	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EVELYN MANCILLA ESCALANTE……..	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1991	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS FERNÁNDEZ TRUJILLO, REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES, TAQUITOS DE ASADA, ADOBADA Y BARBACOA EN UNA MESA, UN CAZO Y UN TANQUE DE GAS. ……	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1992	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TOMÁS MANUEL GARCÍA ARENAS……..	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ EDUARDO VARGAS FRANCO…….	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1994	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AGUSTÍN EDUARDO SALAZAR RENTERÍA……..	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1995	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS, GORDITAS, BURRITOS, TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA DELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ……..	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA FRANCISCA QUIÑONES CARRILLO……..	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HOT DOGS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE MORALES BARRERA…….	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1998	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ADÁN MARES GRACIA…….	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1999	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, DUROS CON VERDURA Y TOSTITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO APOLONIO RANGEL GURROLA……..	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2000	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDWIN GONZÁLEZ ROMERO……..	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2001	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN SALAS DEL CAMPO……..	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 2002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS OBED MORENO CHÁIREZ……	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2003	QUE NIEGA A LA C. MARTHA LETICIA GONZÁLEZ MELCHOR, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PAPAS, REFRESCOS Y HOT DOGS, EN LA VÍA PÚBLICA. ……..	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 2004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO PÉREZ GRIJALVA……..	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA TACOS Y TORTAS DE BARBACOA Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES…….	PAG. 113

RESOLUTIVO No. 2006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y CONSOMÉ EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDGAR URIEL PAEZ CAMARGO. …….	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 2007	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ, REGULARIZAR SU PERMISO DE PELUQUERÍA. ……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 2008	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES…….	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 2009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO CASTAÑEDA ORTIZ……..	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 2010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, GRINGAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL DE CASAS MIRANDA.	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR ALONSO SOTO LARES……..	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 2012	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL GARZA SORIA. ……	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 2013	QUE NIEGA AL C. RAFAEL GARZA SORIA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO…….	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 2014	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE……..	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 2015	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. OLGA LIDIA JUÁREZ ZAMORA……..	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2016	QUE NIEGA AL C. MARIO AVALOS ALMEIDA, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES……..	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 2017	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GRACIELA RICHARTE CARREÓN.	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2018	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA AL C. JULIO CÉSAR FRÍAS GUERRERO…….	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2019	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO E. VALDEZ SANTIESTEBAN, LA SUBDIVISIÓN DE FR-1 Y FR-2 DEL PREDIO RÚSTICO LOTE 209, FRACCIONAMIENTO COLONIA HIDALGO……..	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2020	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR BERRA DOMÍNGUEZ, LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO “CALLEROS Y SAN FRANCISCO”, ACTUALMENTE DENOMINADA “GRANJA LOS HERMANOS”.	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2021	QUE NIEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA/INMUVI, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DE LA FR. POLÍGONO 4, COL. AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE, ANEXO AL CLUB AUTOMOVILÍSTICO, PARA LOTIFICACIÓN PARA COLONIA CAMPESTRE……..	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2022	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO No. 1002, COL. BENITO JUÁREZ, PARA SALÓN DE EVENTOS……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2024	QUE AUTORIZA A CONSTRUCCIONES MASOL S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO NAPOLEÓN GÓMEZ SADA.	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 2025	QUE AUTORIZA AL C. LIBORIO AYALA LEÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE ÁREAS DEL FRACC. VILLAS DEL ATARDECER……..	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 2026	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS……..	PAG. 133

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2014, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de Enero de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Diciembre la cantidad de: $1,826'991,017.06 (Mil ochocientos veintiséis millones novecientos noventa y un mil diecisiete pesos 06/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $1,971,975,177.88 (Mil novecientos setenta y un millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 88/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de $144,984,160.82 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 82/100 m.n.), o sea un 7.35% (siete punto treinta y cinco por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 7.35% (siete punto treinta y cinco por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.42% (once punto cuarenta y dos por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 2.46% (Dos punto cuarenta y seis por ciento); Productos, con 45.12% (Cuarenta y cinco punto doce por ciento); Aprovechamientos, 38.23% (Treinta y ocho punto veintitrés por ciento; Participaciones y Aportaciones, un 7.95% (siete punto noventa y cinco por ciento); e Ingresos Financieros, con un -29.41 (menos veintinueve punto cuarenta y uno por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de $1,826,991,017.06 (Mil ochocientos veintiséis millones novecientos noventa y un mil diecisiete pesos 06/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de $1,829'880,792.42 (Mil ochocientos veintinueve millones ochocientos ochenta mil setecientos noventa y dos pesos 42/100 m.n.), que equivale a la cantidad de $2'889,775.36 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 36/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 0.15% (cero punto quince por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 81.83% (ochenta y uno punto ochenta y tres por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 18.17% (dieciocho punto diecisiete por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

QUINTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Noviembre-Diciembre 2014, ascienden a la cantidad de $436,056,967.65 (Cuatrocientos treinta y seis millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 65/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de $597,222,996.71 (Quinientos noventa y siete millones doscientos veintidós mil novecientos noventa y seis pesos 71/100 m.n.) y, considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de $306,594,484.75 (Trescientos seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de $145,428,455.69 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 69/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2014

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
IMPUESTOS				
Impuestos Sobre los Ingresos	192,375.80			
Impuestos Sobre el Patrimonio	24,417,959.21			
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,004,182.52			
Accesorios de los Impuestos	9,870,947.10	$	47,485,464.63	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		0.00	
DERECHOS				
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	859,647.91			
Derechos por Prestación de Servicios	17,030,493.41			
Accesorios de los Derechos	4,342.81			
Otros Derechos	56,509.31	$	17,950,993.44	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE				
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público	1,029,117.12			
Productos de Capital	0.00	$	1,029,117.12	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				
Multas	5,438,981.21			
Indemnizaciones	0.00			
Aprovechamientos por Aportaciones	1,237,151.01			
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00			
Otros Aprovechamientos	1,782,959.73	$	8,459,091.95	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
Participaciones	152,121,283.34			
Aportaciones	170,341,660.00			
Convenios	38,669,357.17	$	361,132,300.51	
INGRESOS FINANCIEROS			0.00	
TOTAL DE INGRESOS			**$436,056,967.65**	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			**$306,594,484.75**	
S U M A			**$742,651,452.40**	

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES			$172,654,891.49
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	5,295,653.40		
Alimentos y Utensilios	3,191,318.64		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	837,442.59		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,525,867.49		
Combustibles y Lubricantes	8,680,796.94		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	790,192.82		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	46,067.53		$20,367,339.41
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	18,661,004.23		
Servicios de Arrendamiento	15,087,913.72		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	3,069,644.16		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,041,087.62		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	29,838,613.95		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,640,461.78		
Servicios de Traslado y Viáticos	813,798.00		
Servicios Oficiales	7,120,547.27		
Otros Servicios Generales	3,525,161.08		$83,798,231.81
CONVENIOS			0.00
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Pública	227,956,227.87		
Acciones de Fomento	6,937,316.00		234,893,543.87
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	19,972,193.39		
Subsidios y Subvenciones	17,733,943.86		
Ayudas Sociales	14,658,684.34		
Pensiones y Jubilaciones	129,745.65		$52,494,567.24
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda	7,221,397.69		
Comisiones de la Deuda	574,200.00		$7,795,597.69
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			25,218,825.20
TOTAL DE EGRESOS			**$597,222,996.71**
AHORRO/DESAHORRO FINAL			**$145,428,455.69**
S U M A			**$742,651,452.40**

DEUDA PÚBLICA **$541,103,912.17**
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO **541,103,912.17**

DURANGO, DGO. ENERO DE 2015

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO

RESOLUTIVO que aprueba adiciones a los artículos 6, 7, 8, 14 y 21, del Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el LEM Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor, misma que contiene adiciones a los artículos 6, 7, 8, 14 y 21, del Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de Durango por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Décimo Cuarto Regidor, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 4 de febrero del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Suprema dispone en el artículo 115, que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior; así mismo, en su fracción II, concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, esto es, aprobar bandos, reglamentos, circulares, y todas aquellas disposiciones administrativas de observancia general, siempre de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales dentro de sus respectivas jurisdicciones. En lo local, la Constitución Política del Estado, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

SEGUNDO.- Entre los propósitos generales que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango instituye para los reglamentos municipales, se encuentra el de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio, así como el de crear las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales, directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.

TERCERO.- La ley citada en el considerando anterior señala, también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas, y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, establece lo siguiente: “El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad”.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora coincide con el iniciador en cuanto a que, el concepto de medio ambiente alude a un conjunto de elementos del medio natural como la vegetación, la fauna, la tierra, el clima, el agua, y su interrelación. Que en la legislación mexicana, “ambiente” es definido como “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

SEXTO.- Igualmente, avalamos su postura relativa a que, si bien, el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean; y que de este obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente, al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos.

SEPTIMO.- Actualmente, el estudio del medio ambiente está basado en la preocupación de los diversos países del orbe, ante el deterioro ocasionado por la acción del hombre, que generalmente se expresa en palabras como daño, contaminación o degradación. Tal como lo expresa el iniciador, los diversos problemas ambientales o la degradación que sufre este son comunes en la mayor parte del planeta, especialmente en los países en vías de desarrollo. En estos se puede observar una veloz deforestación, pérdida de diversidad biológica, escasez y contaminación del agua, tierra, aire, entre otros, los cuales repercuten en una mala calidad de vida del ser humano al disminuir la cantidad y la calidad de los recursos naturales que hacen posible su supervivencia.

OCTAVO.- En nuestro país y en nuestro municipio, una problemática que afecta directamente a nuestro medio ambiente y, por ende, a la salud de sus habitantes, es la que

COPIA SIN VALOR LEGAL

se genera por la quema de llantas, que en algunos casos ha alcanzado graves consecuencias. Coincidimos con el iniciador en que la quema de llantas a cielo abierto provoca graves problemas ambientales, al emitir gases que contienen contaminantes dañinos a la salud. Sin duda, coincidimos en que estas quemas representan un peligro para la salud, sin dejar de lado que los químicos que se generan por estas quemas también representan un peligro de contaminación que favorecen el calentamiento de la atmósfera y las inversiones térmicas, principalmente, y que por ello, resulta conveniente establecer disposiciones reglamentarias para evitar esta problemática.

NOVENO.- Esta Comisión resalta que la iniciativa que se dictamina, tiene su fundamento en lo dispuesto por diversas disposiciones, tanto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección que en su artículo 4, faculta la intervención de los municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en esa Ley y en otros ordenamientos legales, como la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la cual, en su artículo 6 fracciones I y II, establece que corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, "Preservar, prevenir, conservar, remediar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal"; y "Orientar, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal". Además, de lo establecido en el artículo 7 párrafo segundo, que dispone "Los Ayuntamientos expedirán en sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y bases generales, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias que conforme a esta Ley Estatal les corresponda".

DECIMO.- La presente iniciativa, en síntesis, contiene diversas reformas y adiciones al Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de Durango, mismas que consideramos viables en lo general ya que pretende establecer como obligación, reportar llantas que se encuentren en terrenos o edificaciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su retiro y adecuado manejo, así como establecer sanciones al propietario en caso de que se suscite un siniestro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman y/o adicionan los artículos 6, 7, 8, 14 y 21, del Reglamento para Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones de los propietarios de predios baldíos las siguientes:

I. Hacer del conocimiento al Ayuntamiento de la adquisición de algún predio y acreditar su calidad de propietarios, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que obtuvieron ese carácter;
II. Limpiarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de higiene, sin permitir que crezca la hierba, ni que se depositen elementos nocivos para la salud, tanto al interior como al exterior del inmueble, por cada uno de los lados que colinde con la vía pública;
III. Bardear o, en su caso, cercar los linderos colindantes con la vía pública, a la altura reglamentaria e instalarles una puerta de acceso;
IV. Construir las aceras de aquellos que estén sobre calle pavimentada;
V. Conservar en perfectas condiciones las bardas, cercados, rejas y aceras;
VI. Cortar periódicamente las ramas de los árboles que invadan la vía pública y predios colindantes;
VII. Evitar el encierro de animales o realizar actividades que constituyan riesgo o peligro para la salud de los vecinos; y
VIII. *En caso de existir llantas en su predio, deberá reportar a la Dirección Municipal de Servicios Públicos o Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la existencia de éstas, con el fin de que sean retiradas y resguardadas para que, de esta manera, evitar la quema accidental o intencional de éstas.*

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de predios edificados ocupados, las siguientes:

I. Conservar en óptimo estado de limpieza e higiene, tanto el interior como el exterior del inmueble, por cada uno de los lados que colinde con la vía pública;
II. Mantener el predio, convenientemente pintado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
III. Construir sus aceras cuando estén sobre calle pavimentada;
IV. Conservar en perfectas condiciones las aceras;
V. Cortar periódicamente las ramas de los árboles que invadan la vía pública y predios colindantes; y
VI. *En caso de existir llantas en su predio, deberá reportar a la Dirección Municipal de Servicios Públicos o Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la existencia de éstas, con el fin de que sean retiradas y resguardadas para que, de esta manera, evitar la quema accidental o intencional de éstas.*

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los propietarios de predios edificados desocupados, con construcciones inconclusas o ruinosas, las siguientes:

I. Limpiarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de higiene, tanto al interior como al exterior del inmueble, por cada uno de los lados que colinde con la vía pública;
II. Bardear, o en su caso, cercar los linderos colindantes con la vía pública, a la altura reglamentaria e instalarles una puerta de acceso;

COPIA SIN VALOR LEGAL

III. Construir las aceras a aquellos que estén sobre calle pavimentada;
IV. Conservar en perfectas condiciones las bardas, cercados o muros de fachada, reja y aceras;
V. Cortar, periódicamente, las ramas de los árboles que invadan la vía pública y predios colindantes; y
VI. *En caso de existir llantas en su predio edificado ocupado, deberá reportar a la Dirección Municipal de Servicios Públicos o Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la existencia de éstas, con el fin de que sean retiradas y resguardadas para que, de esta manera, evitar la quema accidental o intencional de éstas.*

ARTÍCULO 14.- Recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, o una vez detectado el predio por los propios inspectores adscritos a la Dirección Municipal de Servicios Públicos o Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se constituirán, éstos, en el inmueble para cerciorarse de las condiciones del mismo, y verificarán que cumplan con lo dispuesto en este Reglamento, debiendo rendir el acta de verificación respectiva. *En caso de existir llantas depositadas en el predio, deberán retirarse a la brevedad posible, por el personal de las citadas direcciones para su adecuado manejo y resguardo.*

ARTÍCULO 21.- A los propietarios de predios que incumplan con las disposiciones de este Reglamento, independientemente del procedimiento administrativo de ejecución, aplicable a los créditos fiscales, se les impondrán las siguientes sanciones:

I. Para lo establecido en la fracción II del artículo 6 y fracción I de los artículos 7 y 8 de este Reglamento, multa de diez a veinte veces el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el municipio;
II. Para lo establecido en la fracción III del artículo 6 y fracción II del artículo 8 de este Reglamento, multa de diez a treinta veces el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el municipio;
III. Para lo establecido en la fracción IV del artículo 6 y fracción III de los artículos 7 y 8 de este Reglamento, multa de diez a veinte veces el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el municipio; y
IV. Para el resto de las obligaciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento, multa de diez a quince veces el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el municipio. *Tratándose de la fracción VII del artículo 6, y de las fracciones, VI de los artículos 7 y 8, y ocurra un siniestro en el que se vea involucrada la quema de llantas, la multa será de cincuenta a doscientos veces el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el Municipio.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al contenido de este Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas a diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con la creación de un padrón municipal de empresas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, misma que contiene reformas a diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con la creación de un padrón municipal de empresas por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 29 de enero del año en curso, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Director Municipal de Fomento Económico, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 4 de febrero del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior; asímismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- Entre los propósitos generales que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango instituye para los reglamentos municipales, encontramos el de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio, así como el de crear las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.

CUARTO.- La ley citada en el considerando anterior, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas, y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, establece lo siguiente: “El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad”.

SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, tiene por objeto regular, en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; y las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO.- Tal y como lo expone el iniciador, a consecuencia de la modernización administrativa que se está llevando a cabo en el gobierno municipal actual, se hace necesaria la actualización del marco reglamentario, en el sentido de eliminar la figura denominada “declaración de apertura” que, según se establece en el propio Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es el “Documento del solicitante por el cual da aviso a la Autoridad Municipal sobre el inicio de operaciones de una empresa que no requiere licencia o permiso para operar. Por su parte la Autoridad Municipal deberá expedir la constancia de apertura correspondiente;”, para que la misma sea sustituida por un Padrón Municipal de Empresas, en el que se contemplen aquellas cuyo giro no es de regulación especial, para efecto de poder llevar un mayor control y manejo de la información, unificándola a través de este padrón en los sistemas municipales, al que tendrán acceso las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal.

OCTAVO.- El iniciador manifiesta que en avanzada a la modificación que propone, se hizo de manera oportuna lo conducente, para que en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, ya estuviera contenida la creación de este padrón, lo cual ya se dio en lo que respecta al registro y montos que habría que cubrir para tal efecto, según consta en el artículo 79, fracción II de dicha Ley, por lo que esta Comisión dictaminadora estima procedente hacer las reformas propuestas, para efectos de darle formalidad al mismo, e iniciar con su operación.

NOVENO.- Los integrantes de esta Comisión, coincidimos en que la creación del Padrón Municipal de Empresas, vendrá a simplificar los trámites que realicen los particulares en las diferentes dependencias y entidades, relativos a empresas registradas, ya que al contar con una información que será unificada, como consecuencia, se tendrá una mayor agilidad de respuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción II del artículo 225 y la fracción XI del artículo 236, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 225.- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas de los particulares:

I...;

II. Recibir y expedir la constancia de registro en el Padrón Municipal de Empresas o cierre de las empresas mercantiles cuyo giro no requiera licencia o permiso para su funcionamiento;

III. al IX…

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 236.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, las siguientes:

I. al X. …

XI. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente su registro en el Padrón Municipal de Empresas;

XII: al XVII. …

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VIII, IX y XVI, del artículo 3; los artículos 5; las fracciones I y II del artículo 7; se reforma la fracción VI y se adicionan una fracción X al artículo 9; se reforma el artículo 15, su fracción III, y se deroga su fracción VII; se reforman los artículos 16, 18, 28 y 29; y el segundo párrafo del artículo 31; todos ellos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos:

I. al VII. …

VIII. PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS.- Registro que debe realizar la persona física o moral que realiza actividades económicas en el municipio que no requiera licencia o permiso para operar, en la cual da aviso a la autoridad municipal sobre el inicio o reanudación de operaciones. Por su parte la autoridad municipal deberá expedir la constancia de inscripción;

IX. DIRECCIÓN MUNICIPAL.- La Dirección Municipal de Fomento Económico.

X. al XV. …

XVI. INSPECTORES.- La Dirección Municipal de Inspección.

XVII. al XXXI. ……..

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso, o registro, en el Padrón Municipal de Empresas, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso, o registro, en el Padrón Municipal de Empresas no se concederá cuando se afecte el interés general de la sociedad

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características:

I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de registro en el Padrón Municipal de Empresas expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original;

II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso, o bien, la constancia de registro en el Padrón de Empresas tratándose de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;

III al XVIII. …

El incumplimiento de las ……..

Los clubes privados, cualquiera ……

La Autoridad Municipal combatirá ……..

Compete a la Dirección Municipal estudiar, formular y evaluar permanentemente el catálogo de giros o clases de actividad económica.

ARTÍCULO 9.- En el municipio de Durango se promoverá….

I al V. …

VI.- Operará el sistema municipal de apertura rápida de empresas;

VII. al VII. ……

VIII. Promoverá entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales;

IX. Garantizará, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local; y

X. Establecerá mecanismos de Mejora Regulatoria, como medio de incentivos de facilitar el establecimiento de negocios en el municipio.

ARTÍCULO 15.- Con el fin de simplificar los trámites de los ciudadanos ante la Autoridad Municipal en lo referente a licencias, permisos y registro en el Padrón Municipal de Empresas, o cierre de empresas a que se refiere el presente Reglamento, se crea el Módulo de Apertura, dependiente de la Dirección Municipal, con las atribuciones siguientes:

I. a II. ……

III. Emitir en forma inmediata, las constancias de registro en el padrón municipal de empresas de las empresas que se rijan por la regla general para el inicio de operaciones señalada en el artículo 26 de este reglamento;

IV al X. ……

ARTÍCULO 16.- En el Módulo de Apertura, los particulares podrán realizar los trámites para obtener su registro al Padrón Municipal de Empresas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 18.- Los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la recepción y constancia de registro en el Padrón Municipal de Empresas, deberán acudir al Módulo de Apertura y satisfacer los siguientes requisitos:

I al IV...

ARTÍCULO 28.- Para ejercer una actividad económica de bajo y mediano riesgo deberá contarse con el registro del Padrón Municipal de Empresas, para lo cual el solicitante deberá cumplir con las siguientes reglas generales:

I. Deberá, necesariamente, presentar ante la autoridad municipal, a través del módulo de apertura, la solicitud de registro al padrón municipal de empresas a más tardar tres meses posteriores a la fecha del inicio de operaciones. El módulo de apertura entregará la constancia de registro que corresponda; y

II. Los propietarios de estas empresas o negociaciones durante el inicio de cada año, deberán refrendar su inscripción al padrón municipal de empresas ante el módulo de apertura, así como informar el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio y cierre temporal o definitivo, con el propósito de mantener actualizado el padrón correspondiente.

El manual de operación…

El incumplimiento de lo dispuesto…

ARTÍCULO 29.- Tratándose de actividades económicas por una sola vez y de carácter ocasional, en las que se contemple la venta de bebidas con contenido alcohólico y no se cuente con la licencia que ampare el giro, la Comisión que corresponda podrá extender el permiso, previa solicitud que deberá presentarle el interesado, por escrito y con cuando menos 20 (veinte) días naturales de anticipación, aportando los datos necesarios para que la Autoridad Municipal conozca, amplia y suficientemente la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.

ARTÍCULO 31.- Está prohibido…

En la eventualidad del fallecimiento del titular de una licencia o permiso, el Ayuntamiento, por conducto de la Comisión que corresponda según el giro de la licencia, determinará si se da por terminada la relación de derechos, o bien, si se dejan a salvo para el uso de quien se acredite como legítimo heredero, siempre que sea para los mismos fines.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al contenido de este Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 01, 15, 29 de marzo y 12 de abril del año 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 01, 15, 29 de marzo y 12 de abril del año 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Asimismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 1911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 01, 15, 29 de marzo y 12 de abril del año 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Diciembre de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488, ubicada en Calle Hacienda de Sauz núm. 245 en el Fraccionamiento San Gabriel, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado Francisco Villa Viejo, Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el día 18 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 61.50 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza una Tienda de Abarrotes denominada “Andrade”, la cual consta de área principal con tres estantes de madera que contienen productos de abarrote, cuatro estantes comerciales; dos refrigeradores, mostrador de madera y sanitario. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de aproximadamente $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 488, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador,

COPIA SIN VALOR LEGAL

complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488, ubicada en Calle Hacienda de Sauz núm. 245 en el Fraccionamiento San Gabriel, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado Francisco Villa Viejo, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488, para quedar ubicada en Domicilio Conocido, Poblado Francisco Villa Viejo, Municipio de Durango.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079, a la C. María Velia Hernández Solís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Velia Hernández Solís, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Jesús García núm. 410 de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 21 de Enero de 2015, la C. María Velia Hernández Solís, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 079, ubicada en Calle Agustín de Iturbide núm. 225 de la Colonia José Ángel Leal, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular la C. María Guadalupe Corral Nevárez, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita con base en la Cesión de Derechos de la mencionada licencia de fecha 20 de Junio de 2005, ratificada ante la fe del Licenciado Juan Miguel Carrasco Soto, Notario Público núm. 16 de esta Ciudad en ejercicio.

TERCERO.- El artículo 24 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 111 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que las licencias expedidas conforme a la Ley, constituyen un acto personal e intransferible que no otorga derechos adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

por la persona cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representante legales. La trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma.

CUARTO.- Igualmente el artículo 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, así como el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que sólo en los casos de fallecimiento del titular de la licencia, procederá el cambio de titular de la misma, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exigen tanto la ley como el reglamento.

QUINTO.- En el presente caso, el titular de la licencia no ha fallecido, por lo que no se da cumplimiento al supuesto que establece la ley para autorizar el cambio de titular, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en los artículos 108, 109, 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; 24 y 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, estima que no es procedente autorizar el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 079.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 079, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efectos el Resolutivo núm. 1800, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 19 de diciembre de 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dejar sin efectos legales el Resolutivo número 1800, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 9 de Enero de 2015, que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

Único.- Con fecha 18 de Diciembre de 2014, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 1800, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 2994/14, por el cual el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908, ubicada en Boulevard Francisco Villa kilómetro 4.5, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Boulevard Heroico Colegio Militar núm. 308 Local A, Colonia del Maestro de esta Ciudad. Resolutivo que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 327, Tomo XXXVIII, de fecha 9 de Enero de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la cancelación del trámite para el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908, en virtud de que el propietario del inmueble donde pretendían ubicar al licencia, ya que se los otorgó en renta.

SEGUNDO.- En el presente caso, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, ya emitió su dictamen dentro del expediente núm. 229/14, autorizando el cambio de domicilio; asimismo, lo presentó ante el H. Ayuntamiento en pleno, quienes lo aprobaron el día 18 de Diciembre del año próximo pasado, mediante el resolutivo indicado en el punto único de antecedentes.

TERCERO.- Pero ante la solicitud del Representante Legal de la empresa titular de la licencia y, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Durango, el cual dispone que: “Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros,” los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efectos el Resolutivo núm. 1800, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 9 de Enero de 2015.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutivo núm. 1800, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 9 de Enero de 2015, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se notifique a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que deje sin efectos el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 908.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, gorditas, fruta y jugos naturales en un puesto fijo a la C. Ma. Luisa Moreno Falcón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo nº 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, gorditas, fruta y jugos naturales en un puesto fijo de 2.30x3.50 mts., a ubicarse en calle Universidad, entre calle Francisco Sarabia y Dolores del Río, fraccionamiento San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas (no menciona días).

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de tacos de asada, gorditas, fruta y jugos naturales en un puesto fijo de 2.30x3.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar un puesto fijo dentro de un área verde, que se ubica en vialidades principales que presentan contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción permanente impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

COPIA SIN VALOR LEGAL

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, realizar la venta de tacos de asada, gorditas, fruta y jugos naturales en un puesto fijo de 2.30x3.50 mts., a ubicarse en calle Universidad, entre calle Francisco Sarabia y Dolores del Río, fraccionamiento San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas (no menciona días).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública a la C. Enriqueta Amador Savedra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Amador Savedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. de la Juventud nº 806, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Enriqueta Amador Savedra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, burritos, tortas, gorditas, taquitos dorados, rancheros, menudo y refresco en un puesto semifijo de 3.00x1.40 mts., a ubicarse en Av. de la Juventud nº 806, entre calle Sodio y Blvd. Francisco Zarco, colonia Luis Echeverría, en horario de 7:30 a 12.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de comida, burritos, tortas, gorditas, taquitos dorados, rancheros, menudo y refresco en un puesto semifijo de 3.00x1.40 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha a actividad instalándose frente a una vialidad principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Amador Savedra, realizar la venta de comida, burritos, tortas, gorditas, taquitos dorados, rancheros, menudo y refresco en un puesto semifijo de 3.00x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. de la Juventud nº 806, entre calle Sodio y Blvd. Francisco Zarco, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo al C. Abel Favela Barraza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Favela Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Toribio Martínez nº 123, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abel Favela Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Toribio Martínez, esquina con calle Isabel Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Abel Favela Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2453/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad instalándose frente a un área verde, esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Favela Barraza, realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Toribio Martínez, esquina con calle Isabel Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Fernando Trejo Luna.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Trejo Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Arista nº 307, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Trejo Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, afuera de la UTD, pasando la Coca Cola, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Trejo Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2463/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad al exterior de institución educativa que se ubica en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Trejo Luna, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, afuera de la UTD, pasando la Coca Cola, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. José Rubén Alvarez Cejas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rubén Alvarez Cejas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Sara Montiel nº 1006, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Rubén Alvarez Cejas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.89x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior y Mariano Salas, fraccionamiento Primer Presidente, en horario de 08:00 a 13:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.89x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha a actividad instalándose en una avenida principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rubén Alvarez Cejas, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.89x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior y Mariano Salas, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo a la C. Irma Canales Puga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Canales Puga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Canales Puga, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicase en Prol. Nazas ext. nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de tripitas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, ocupando parte de banqueta; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Canales Puga, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Nazas ext. nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y artículos de temporada en una camioneta a la C. Mónica Raquel Romero Romero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Raquel Romero Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar nº 202, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Raquel Romero Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y artículos de temporada en una camioneta de 2x7 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital y Prol. Nazas km. 2.0 en horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de fruta y artículos de temporada en una camioneta de 2x7 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha a actividad instalándose en lateral de carretera a un costado de tienda de conveniencia; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Raquel Romero Romero, realizar la venta de fruta y artículos de temporada en una camioneta de 2x7 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital y Prol. Nazas km. 2.0, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en una mesa en la vía pública al C. Christian Natanahel Espinosa Pereda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Natanahel Espinosa Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tarahumara nº 122, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Natanahel Espinosa Pereda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Talpa, frente al Centro de Salud nº 2, colonia Jalisco, en horario de 07:00 a 12:00 horas, de martes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos al vapor, toda vez que el interesado pretendía instalarse frente a institución de salud, en calle y acera antostas muy transitadas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Natanahel Espinosa Pereda, realizar la venta de tacos al vapor en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Talpa, frente al Centro de Salud nº 2, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo a la C. Alejandra Yusseth Chávez Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandra Yusseth Chávez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Gamiz nº 116, fraccionamiento Providencia II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Yusseth Chávez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Tacuba, casi esquina con el Blvd. Dolores del Río, colonia Azcapotzalco, en horario de 19.00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha a actividad instalándose en calle lateral de boulevar principal que presenta constante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona, asimismo existe comercio establecido en el lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO No. 1923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Yusseth Chávez Martínez, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tacuba, casi esquina con el Blvd. Dolores del Río, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jesús Salvador Olivas Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Salvador Olivas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo nº 106, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Salvador Olivas Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Fernando Carrillo nº 106, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 17:00 horas (no menciona días)

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal que presenta constante flujo vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, por otra parte se hizo un sondeo con vecinos del lugar, mismos que no están de acuerdo ya que no conocen al soliciante. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Salvador Olivas Pérez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fernando Carrillo nº 106, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo de manera ambulante al C. Alberto Gándara Arzola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Gándara Arzola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio nº 201, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Gándara Arzola, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Luis Echeverría y Santa Fe, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular por donde pretende circular ya que en dichas colonias se ubican vialidades principales muy concurridas y calles angostas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Gándara Arzola, realizar la venta de elotes en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Luis Echeverría y Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas en un triciclo al C. Daniel Omar Pérez Quiroga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Omar Pérez Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Bonampak nº 109, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Omar Pérez Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas en un triciclo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez esquina con Galdomio, colonia Luis Echeverría, en horario de 19:00 a 23:00 horas, seis días de la semana.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en línea amarilla; se observa cochera de vecino y es esquina de vialidad principal que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Omar Pérez Quiroga, realizar la venta de tacos de tripas en un triciclo de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez esquina con Galdomio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo al C. Carlos Obed Moreno Cháirez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Obed Moreno Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas nº 215, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

COPIA SIN VALOR LEGAL

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Obed Moreno Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.40 mts., a ubicarse en Priv. Felipe Ángeles nº 201, entre Prol. Urrea y Jaime Nuno, colonia del Valle, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en calle angosta, espacio marcado como zona amarilla y es vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Obed Moreno Cháirez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Felipe Ángeles nº 201, entre Prol. Urrea y Jaime Nuno, colonia del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, papas, refrescos y duros preparados en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Pulgarín Lares.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Pulgarín Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo nº 210, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Pulgarín Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, papas, refrescos y duros preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicase en el Blvd. Dolores del Río s/n,

COPIA SIN VALOR LEGAL

colonia Maderera, entre calle El Salto y Artículos, colonia Maderera, en horario de 16:00 a 20:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica en la venta de dulces, papas, refrescos y duros preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha a actividad instalándose ocupando un cajón de estacionamiento frente a unidad deportiva que se ubica en un boulevar muy concurrido; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Pulgarín Lares, realizar la venta de dulces, papas, refrescos y duros preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río s/n, colonia Maderera, entre calle El Salto y Artículos, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto móvil al C. Ulises Ocaña Tapia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ulises Ocaña Tapia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta nº 422, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ulises Ocaña Tapia, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto móvil de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta nº 422, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto móvil de 1.30x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

COPIA SIN VALOR LEGAL

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ulises Ocaña Tapia, realizar la venta de carne asada en un puesto móvil de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta nº 422, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos de carne deshebrada, en un puesto semifijo al C. José Heriberto Valenzuela Rosales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Heriberto Valenzuela Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Badajoz nº 210, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Heriberto Valenzuela Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos de carne deshebrada, en un puesto semifijo de 1.00x1.60 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, entre las calles de Urrea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 15.00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Heriberto Valenzuela Rosales, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos de carne deshebrada, en un puesto semifijo de 1.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia, entre las calles de Urrea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos dorados y carne asada en un triciclo al C. José Heriberto Valenzuela Rosales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Heriberto Valenzuela Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Badajoz nº 210, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Heriberto Valenzuela Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados y carne asada en un triciclo de .80x2.50 mts., a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo, entre Pasteur y Francisco I Madero, zona Centro, en horario de 18:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos dorados y carne asada en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo en vialidades principales muy saturadas de la zona Centro, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Heriberto Valenzuela Rosales, realizar la venta de tacos dorados y carne asada en un triciclo de .80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre Pasteur y Francisco I Madero, zona Centro, de esta ciudad.

COPIA NO VALIDA LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Luis Edgar Chavarría Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Edgar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Edgar Chavarría Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicase en el Blvd. Fidel Velázquez, antes de llegar a la calle Antonio Ramírez y colindando con la calle Mosaiqueros, fracc. Fidel Velázquez I, en horario de 19:00 a 01.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Edgar Chavarría Martínez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Fidel Velázquez, antes de llegar a la calle Antonio Ramírez y colindando con la calle Mosaiqueros, fracc. Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR FISCAL

RESOLUTIVO que niega al C. Domingo Castro Ríos, permiso anual para realizar la venta de elotes y calabaza crudos y cocidos en una camioneta en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Domingo Castro Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla nº 100, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Domingo Castro Ríos, quien solicita el permiso anual para realizar la venta de elotes y calabaza crudos y cocidos en una camioneta, a ubicarse en calle Puebla y Colima, colonia Jardines de Cancún, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y calabaza crudos y cocidos en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía instalar el vehículo en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Domingo Castro Ríos, permiso anual para realizar la venta de elotes y calabaza crudos y cocidos en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Puebla y Colima, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Macario Rivera Acosta, el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario y la instalación de una mesa con tres sillas, de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Macario Rivera Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio del Cerro nº 123, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario y la instalación de una mesa con tres sillas en el permiso para realizar actividad económica en vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Macario Rivera Acosta, quien solicita el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario y la instalación de una mesa con tres sillas del permiso con giro de tacos de barbacoa, tripitas y jugos en un triciclo, con ubicación en calle José Sacramento Gallegos a 8 (ocho) mts., antes de Prol. Pino Suárez, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario y la instalación de una mesa con tres sillas, para quedar de la siguiente manera, de triciclo a puesto semifijo una mesa y tres sillas, en horario de 08:00 a 14:00 horas (venta de tacos de barbacoa y jugos), de 18:00 a 21:00 horas (venta de tacos de tripitas).

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario y la instalación de una mesa con tres sillas del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Macario Rivera Acosta, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Macario Rivera Acosta, el cambio de tipo de puesto, ampliación de horario ni la instalación de una mesa con tres sillas, de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Graciela Richarte Carreón, el cambio de tipo de puesto, mismo que pretendía fuera de mesa a puesto semifijo del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela Richarte Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora nº 2007, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario (tipo de puesto) del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela Richarte Carreón, quien solicita cambio de tipo de puesto del permiso con giro de jugos naturales y yogurth en una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en calle Tres de Agosto y Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de tipo de puesto para quedar de mesa de 1.00x.80 mts., a puesto semifijo.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Graciela Richarte Carreón, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Richarte Carreón, el cambio de tipo de puesto, mismo que pretendía fuera de mesa a puesto semifijo del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Hortencia Torres Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Hortencia Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Mexicas nº 203, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Hortencia Torres Flores, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de bolería, con ubicación en calle Juarez, frente al nº 321, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular del permiso mismo que aparece a nombre del C. José Luis García Morones.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. José Luis García Morones, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a

COPIA SIN VALOR LEGAL

dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Hortencia Torres Flores, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la denominación del anillo periférico de la Ciudad de Victoria de Durango, como “Periférico Ejercito Mexicano”..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, Expediente 2527/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Presidente Municipal, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para que el anillo periférico de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., sea denominado “Anillo Periférico Ejercito Mexicano”, por lo que, con fundamento en el artículo 54 y 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 105 del mismo ordenamiento y 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 105 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta diversas consideraciones entre las que destacan que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible; que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres o a la moral; que la denominación tenga concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; entre otras, mismas que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas.

QUINTO.- Para el presente dictamen, se emitió la opinión técnica favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio SDUDNOM 001/2015, comunicado a esta Comisión con fecha 05 de febrero de 2015, donde señalan que la obra de infraestructura vial que se identifica como anillo periférico de la Ciudad, comprende los siguientes tramos: libramiento noreste: entronque de carretera al 5 de mayo a entronque carretera a México; libramiento sureste: entronque carretera a México a entronque carretera al Mezquital; libramiento sur: entronque carretera al Mezquital a entronque carretera a La Flor; libramiento suroeste: entronque carretera a La Flor al distribuidor salida a Mazatlán; libramiento norte: del distribuidor salida a Mazatlán al entronque con carretera al 5 de mayo, pasando por el entronque a garabitos, entronque a Lázaro Cárdenas y entronque a José Ma. Morelos.

SEXTO.- En el multicitado Reglamento de Nomenclatura, se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas. En la fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la propuesta del Presidente Municipal, los

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos procedente la solicitud, en virtud de que no se vulnera el Reglamento de la materia, y el nombre propuesto representa para los mexicanos una de las instituciones públicas más sólidas y nobles, que brinda un gran apoyo a la ciudadanía en materia de seguridad y atención a las contingencias y eventos desafortunados que se presentan a lo largo del territorio nacional.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la denominación del anillo periférico de la Ciudad de Victoria de Durango, como “Periférico Ejercito Mexicano”.

SEGUNDO.- El Libramiento Ejercito Mexicano comprende los siguientes tramos: libramiento noreste: entronque de carretera al 5 de mayo a entronque carretera a México; libramiento sureste: entronque carretera a México a entronque carretera al Mezquital; libramiento sur: entronque carretera al Mezquital a entronque carretera a La Flor; libramiento suroeste: entronque carretera a La Flor al distribuidor salida a Mazatlán; libramiento norte: del distribuidor salida a Mazatlán al entronque con carretera al 5 de mayo, pasando por el entronque a Garabitos, entronque a Lázaro Cárdenas y entronque a José Ma. Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que dé cumplimiento a lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que a la letra indica: “Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.”

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raul Terán Herrera, la colocación de 5 mamparas con publicidad relativa al espectáculo ecuestre de José Julián, que se realizará el día 18 de abril del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2523/15, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 5 mamparas con publicidad relativa a un espectáculo ecuestre que se realizará el día 18 de abril del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 5 mamparas a colocar de 3.00 x 1.5 Mts., indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raul Terán Herrera, la colocación de 5 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. con publicidad relativa al espectáculo ecuestre de José Julián, que se realizará el día 18 de abril del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 20 de abril del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “LOS PONNYS” a realizarse el 08 de marzo del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2526/15, que contiene solicitud del C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “LOS PONNYS”, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos,

COPIA SIN VALOR FISCAL

desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 13 pendones a colocar, señalando las ubicaciones, mismas que se encuentran fuera del Centro Histórico, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 26 de noviembre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “LOS PONNYS” a realizarse el 08 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 10 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “JACK Y LOS PIRATAS” a realizarse el 22 de febrero del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2525/15, que contiene solicitud del C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “JACK Y LOS PIRATAS”, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105,

COPIA SIN VALOR LEGAL

del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 13 pendones a colocar, señalando las ubicaciones, mismas que se encuentran fuera del Centro Histórico, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 26 de noviembre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “JACK Y LOS PIRATAS” a realizarse el 22 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 24 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará

COPIA SIN VALOR LEGAL

precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 319, que adiciona un párrafo tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto de la LXVI Legislatura local, que adiciona un párrafo tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En esta virtud, se ha formulado el presente Proyecto de Resolutivo que contiene voto favorable por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someterlo a la consideración del Honorable Pleno, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El C. Dip. Pablo César Aguilar Palacio, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Adición de un párrafo tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno legislativo, siendo aprobada por lo que, en su calidad de minuta con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 Constitucional local.

En sesión del pleno del H. Ayuntamiento se determinó turnarla a esta Comisión de Gobernación para los efectos de lo dispuesto por el mencionado artículo 182 por lo que, en sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos mereciendo la aprobación del presente dictamen, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los dictaminadores encontramos que el objetivo de la Minuta aprobada por el Congreso del Estado, es adicionar un párrafo al artículo 63 de la Constitución Local, artículo que contiene las reglas correspondientes al sistema electoral estatal, a efecto de facultar a los partidos políticos para postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, Diputados de mayoría y Planillas de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Los suscritos dictaminadores valoramos lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha razonado en la acción de inconstitucionalidad 59/2014, respecto a que, las reglas establecidas por el legislador local respecto a las candidaturas comunes, se enmarcan dentro del ejercicio de su libertad de configuración en materia electoral. Además de lo que consideró en fecha anterior, al resolver la acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definiendo a la candidatura común, como la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición para postular al mismo candidato, lista o formula, cumpliendo los requisitos que en cada legislación establezcan, así mismo la distingue de la coalición, señalando que, mientras en esta, los partidos, no obstante las diferencias que puede haber entre ellos, debe llegar a un acuerdo con objeto de ofrecer al electorado una propuesta política identificada, en aquella, cada partido continua sosteniendo su propia plataforma electoral sin tener que formular una de carácter común.

TERCERO.- Esta Comisión coincide con lo establecido en la Minuta que se analiza, respecto a que, la candidatura común adquiere mayor relevancia al encontrarla reconocida por la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 85 párrafo 5, y cuya constitucionalidad, fue sostenida por la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad de 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, al establecer que, será facultad de las Entidades Federativas establecer en sus Constituciones Locales, otras formas de participación o asociación de los Partidos Políticos con el fin de postular candidatos.

CUARTO.- Esta Comisión que dictamina, coincide en la

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

contribución que la figura de candidaturas comunes hace a la democracia y al sistema de partidos políticos, toda vez que la figura propuesta, se enmarca en los parámetros constitucionales que permiten el cumplimiento de los fines de los partidos políticos como entidades de interés público, tal y como se establece en la base I, del artículo 41 de la Carta Magna, que establece: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, …"

QUINTO.- Observamos que se propone la adición de un párrafo tercero, y con esto, sustituir los párrafos que el cuerpo del decreto considera al artículo 63 de la Constitución Política Local, debiendo recorrer los subsecuentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 319, que adiciona un párrafo tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 622, ubicada en Calle Negrete núm. 1005 Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 8 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicio, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 381.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Pa'Asarla Bien" con capacidad para 65 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área de comensales,

COPIA SIN VALOR LEGAL

área de barra, área de caja, cocina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se ubica un área de comensales y área de terraza. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de $2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 622; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, ubicada en Calle Negrete núm. 1005 Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en domicilio conocido poblado Navacoyan, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Navacoyan, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 8 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 557.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini Súper denominado “PaÁsarla Bien”, el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de abarrotes y canasta básica, área de refrigeración con cámara fría, sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros y oficina administrativa. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 375; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en domicilio conocido poblado Navacoyan, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. Ma. Marcela Alvarado López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Marcela Alvarado López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros nº 747, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Marcela Alvarado López, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., a ubicarse en calle Tapiceros y Laboratoristas, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a institución educativa; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Marcela Alvarado López, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Tapiceros y Laboratoristas, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta a la C. Beatriz García Sánchez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz García Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Saltito nº 508, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz García Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., a ubicarse en Av. Luis Donaldo Colosio a la altura del Gas Imperial de lado derecho, frente al Poder Judicial, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz García Sánchez, realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Luis Donaldo Colosio a la altura del Gas Imperial de lado derecho, frente al Poder Judicial, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR FISCAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo a la C. Azucena Rochín Guerra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Azucena Rochín Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ma. Ramírez nº 302, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Azucena Rochín Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, entre calle Hacienda de Coyotes y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular y peatonal, área con problemas de estacionamiento y ruta del transporte urbano; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Azucena Rochín Guerra, realizar la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, entre calle Hacienda de Coyotes y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en dos hieleras a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., mismas que pretendía ubicar en Av. del Guadiana entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo a la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa nº 304, A, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa nº 304 A, colonia Francisco Zarco, entre calle Kennedy y Colombia, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Villa nº 304 A, colonia Francisco Zarco, entre calle Kennedy y Colombia, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo al C. Elio Josue Hernández Esquivel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Elio Josue Hernández Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fermín Espinoza Armillita nº 210, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elio Josue Hernández Esquivel, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en Av. San Ignacio, entre Silverio Pérez y calle Alejandra, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elio Josue Hernández Esquivel, realizar la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio, entre Silverio Pérez y calle Alejandra, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Los Remedios, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

COPIA SIN VALOR LEGAL

acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, a un costado del estadio Francisco Villa, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto móvil al C. Ricardo Rocha Guevara.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Ricardo Rocha Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Arboledas nº 509, fraccionamiento Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rocha Guevara, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle Faisán y Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 09.00 a17:00 horas, los fines de semana y en carretera Durango-Nombre de Dios (llegando a la gasera), en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y en calle Milpillas y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en calle Fanny Anitua, frente a la FADER, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, estos dos últimos a consideración, intercalados para efectos de promoción.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, en vialidades que presentan constante movimiento vehicular, área de instituciones educativas y con problemas de estacionamiento, por que la realización de dicha actividad obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

COPIA SIN VALOR LEGAL

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rocha Guevara, realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Faisán y Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en carretera Durango-Nombre de Dios (llegando a la gasera), en calle Milpillas y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, y en calle Fanny Anitua, frente a la FADER, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto semifijo al C. Luis Sergio Reyna.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Luis Sergio Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 219, colonia Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Sergio Reyna, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Cuitláhuac s/n, a un costado de Walmar El Edén, fraccionamiento Huizache II, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, frente a tienda de autoservicio; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO No. 1952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Sergio Reyna, realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuitláhuac s/n, a un costado de Walmar El Edén, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez s/n en el camellón central, frente al panteón de oriente, casi frente a la entrada principal, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 14:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en camellón central de vialidad principal, lo que sería riesgoso, ocasionando obstrucción y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez s/n en el camellón central, frente al panteón de oriente, casi frente a la entrada principal, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo a la C. Karina Estrella García Avendaño.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina Estrella García Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano nº 100, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Estrella García Avendaño, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., a ubicarse en calle Revolución, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar un puesto en esquina de vialidades principales que presentan contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Estrella García Avendaño, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo al C. Federico Arámbula Cruz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Federico Arámbula Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomatlan nº 108, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Federico Arámbula Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., a ubicarse en calle Campo Deportivo esquina con Carrola Antuna, zona Centro,

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades de la zona Centro, área con problemas de estacionamiento, vial y peatonal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Federico Arámbula Cruz, realizar la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Campo Deportivo esquina con Carrola Antuna, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de la Luz Mayoral Casas, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Mayoral Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 1400, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Mayoral Casas, quien solicita ampliación de horario del permiso con giro de fruta de temporada, dulces, papas, frituras y agua fresca, en un triciclo, con ubicación en calle Patoni y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de horario para quedar de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. María de la Luz Mayoral Casas, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Mayoral Casas, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de F-1, F-2 y F-3 del predio ubicado en el Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2556/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión del predio de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la subdivisión se había otorgado con anterioridad, mediante Resolutivo emitido en sesión pública ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2014, sustentada en el oficio número DMDU/174/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde indicaban que el predio tenía superficie de 138-48-88.84 Has., de los cuales se planteaba segregar F-1 (15,574.48 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.). Posteriormente, se presentó una solicitud de corrección de la subdivisión antes mencionada, acompañada del oficio número DMDU/0305/15, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señalaban que se presentó por parte del solicitante un cambio en la superficie de F-1, pasando de (15,574.48 M2.) a (15,575.00 M2.), corrección que se aprobó mediante Resolutivo emitido por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 29 de enero de 2015. Sin embargo, a esta corrección, falto considerarle una variación detectada por las áreas técnicas respecto de la superficie total del predio original, que se tenía de 138-48-88.84 HAS., siendo lo correcto, 133-52-75.46 HAS., según consta en oficio turnado a esta Comisión, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de número DMDU/0462/15 y fechado el 12 de febrero de 2015, donde hacen referencia a un recibo emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de número 574338.

CUARTO.- Estas variaciones que se han presentado, originan que se emita un nuevo Resolutivo que a juicio de esta Comisión, debe integrar los movimientos que sobre el predio se han solicitado, en el trámite original, pero considerando las superficies correctas que constan en documentos oficiales, a efecto de que los trámites que se desprenden de la subdivisión del predio, estén debidamente sustentados.

QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (15,575.00 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.) del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, con superficie total de 133-52-75.46 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Se dejan sin efecto los resolutivos emitidos por el Ayuntamiento en sesiones públicas ordinarias de fecha 20 de noviembre de 2014 y 29 de enero de 2015, relativos a la subdivisión del mismo predio y su posterior corrección, respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V. la subdivisión de Polígono 3 y Fracción restante Polígono 4 del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta 1043, Fraccionamiento SAHOP.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2541/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V. de Blvd. Domingo Arrieta 1043, Fraccionamiento SAHOP, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/306/15, de fecha 05 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 19,251.80 M2, de los cuales se va a subdividir Polígono 3 (13,057.87 M2.) y Fracción restante (Polígono 4) (6,193.93 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V. la subdivisión de Polígono 3 (13,057.87 M2.) y Fracción restante (Polígono 4) (6,193.93 M2.) de Blvd. Domingo Arrieta 1043, Fraccionamiento SAHOP.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, para uso habitacional de interés social H-5.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2515/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., de parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, para uso habitacional de interés social H-5, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución

COPIA SIN VALOR LEGAL

Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0011/15, de fecha 28 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4-01-25.12 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Durango 2020 para Vivienda Tipo Campestre H-C Densidad Habitacional muy baja. Actualmente es un terreno sin cerca y de uso agrícola colinda por sus 4 lados con parcelas de cultivo y cerca se ubica un dren pluvial; y se pretende la construcción de un fraccionamiento de interés social H-5. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades, esta Dirección considera posible lo solicitado ya que en la zona existen otros fraccionamientos del mismo tipo solicitado. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de la CONAGUA en relación al dren pluvial cercano al predio; también deberá considerar calle de acceso al fraccionamiento por su colindancia sur ya que hacia el norte colinda con parcela y no directamente al dren pluvial por donde se tiene considerada una calle, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, para uso habitacional de interés social H-5.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo de rancho La Trinidad anexo a termoeléctrica GNF, Pob. Potrero Ceja del Chorro, municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (huerto solar).

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2500/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., de rancho La Trinidad anexo a termoeléctrica GNF, Pob. Potrero Ceja del Chorro, para Parque Fotovoltaico (huerto solar), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0010/15, de fecha 26 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 69.31 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agrícola y Preservación Ecológica. Actualmente es un terreno cercado con una pendiente mínima y vegetación tipo matorral, colinda al Sureste con la carretera Durango-Gómez Palacio, al Noreste se ubica el canal subterráneo de PEMEX, al Suroeste colinda con 1er. etapa del Parque fotovoltaico autorizado en el 2012 con el resolutivo SM/SA/DAA/2685/12, y se pretende la construcción de la continuación del Parque Fotovoltaico TAI VI PIII. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno, esta Dirección considera posible lo solicitado ya que este representa la 2da. Etapa de un campo existente. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen de la S.C.T. por la carretera Durango-Gómez Palacio así como dictamen de Pemex por la línea subterranea anexa al predio, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo de rancho La Trinidad anexo a termoeléctrica GNF, Pob. Potrero Ceja del Chorro, municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (huerto solar).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de los fraccionamientos Nazas, Bosques del Valle, California, Chapultepec, La Noria, Las Águilas I, Las Águilas II, Lomas, Niños Héroes de Chapultepec y Primer Presidente.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2531/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamientos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”.

SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó.

TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar.

CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en dos paquetes de diez y un paquete de doce. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado.

QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene el segundo paquete de dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentaron a esta Comisión.

SEXTO.- Los fraccionamientos que se pretenden municipalizar, son los siguientes: Nazas, Bosques del Valle, California, Chapultepec, La Noria, Las Águilas I, Las Águilas II, Lomas, Niños Héroes de Chapultepec y Primer Presidente.

SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: “La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un

COPIA SIN VALOR LEGAL

fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos Nazas, Bosques del Valle, California, Chapultepec, La Noria, Las Águilas I, Las Águilas II, Lomas, Niños Héroes de Chapultepec y Primer Presidente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrolladora Alfa Vivienda, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Artemisas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2530/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Artemisas", de la empresa Desarrolladora Alfa Vivienda, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 0371/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Artemisas, desarrollado por la empresa Alfa Vivienda S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano.
- Oficio No. DSPM/1810/11/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del Fracc. Artemisas, ubicado al Sur de la Ciudad, con fecha de 01 de noviembre de 2014, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.
- Oficio No. AMD/DT/APAL/015/14 de fecha 08 de diciembre de 2014 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Artemisas, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.
- Oficio No. DSPM/105/01/15 de fecha 29 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento Artemisas, encontrándolas en óptimas condiciones.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. …..”

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrolladora Alfa Vivienda, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Artemisas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones para publicitar su empresa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2540/15, que contiene solicitud del C. Jaime Salinas para colocación de 50 pendones para publicitar su empresa en la vía pública, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, de .50 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de .50 x 1.00 mts., para publicitar su empresa en la vía publica.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, para el otorgamiento de planta forestal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículos 167 y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, para el Otorgamiento de Planta Forestal, con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: "El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio."

TERCERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior.

QUINTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2014 - 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento en cumplimiento a la normatividad aplicable, se encuentra estructurado en torno a cinco ejes rectores. El número 4, denominado "Un Durango verde y sustentable", contempla en su objetivo 4.3 "Durango Verde", entre otras estrategias y líneas de acción, las de crear y rehabilitar espacios y jardines públicos en las colonias, fraccionamientos y poblados del Municipio, con la finalidad de contar con puntos de encuentro, convivencia y recreación; fomentar la participación ciudadana, a través de comités vecinales, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes; implementar campañas de reforestación, promoviendo la participación activa de la sociedad e instrumentar un programa de recuperación de áreas verdes en colonias, barrios y fraccionamientos de la Ciudad, entre muchas otras.

SEXTO.- Para alcanzar lo planteado en estos objetivos, se requiere contar con un número suficiente de plantas, para lo cual, se han realizado las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional Forestal, derivando en la voluntad manifiesta de otorgar poco más de 127,000 plantas de especies forestales de la región, con las cuales el Gobierno Municipal estaría reforestando una superficie aproximada de 1´500,000 M2, para lo cual, es necesario suscribir el instrumento objeto del presente Acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, para el otorgamiento de planta forestal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito a favor del C. Pascacio García García, del vehículo tipo camioneta Pick Up, marca Nissan Frontier, Modelo 1999

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pascacio García García, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Silvestre Revueltas núm. 804 de la Colonia José Ángel Leal, de esta Ciudad; referente a la donación de un vehículo tipo Camioneta Pick up, marca Nissan Frontier, modelo 1999.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se autorizó la desincorporación de un bien mueble propiedad del municipio consistente en una Camioneta tipo Pick up, marca Nissan

COPIA SIN VALOR LEGAL

Frontier, modelo 1999, y con fecha 18 de Diciembre de 2014, en sesión pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, fue autorizada la reorientación y enajenación a título gratuito del bien antes mencionado, mediante acuerdo núm. 58, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 19 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Febrero de 2015, el C. Pascacio García García, pide se le haga donación del vehículo mencionado en el punto único de antecedentes, como apoyo para su nuevo negocio, en virtud de que su fuente de trabajo era la producción de ladrillo y el obrador que era de su propiedad fue derribado en el operativo de sacar de la mancha urbano la contaminación que estos producen; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango y, en general, los integrantes de la Administración Municipal 2013-2016, están comprometidos en conjugar esfuerzos y tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio y se pretende acabar con el problema de contaminación ambiental que representan los obradores, a la fecha se han inhabilitado 50 ladrilleras de las cuales 40 han cambio de giro y 10 se reubicaron e en el Parque Industrial Ladrillero. Los ahora ex productores de ladrillo que decidieron integrarse a esta dinámica han recibido apoyos que van desde material para la instalación de bloqueras, máquinas para iniciar negocio de carpintería o cocinas económicas, así como materiales para instalar taller de artesanías, tortillerías y rosticerías. En tal situación se encuentra el señor Pascacio García García, quien ha optado por cambiar su actividad por un negocio de rosticería y solicita se le en donación el vehículo mencionado en el punto único de antecedente, para efecto de utilizarlo en el traslado de mercancía.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el bien descrito ya fue desincorporado del patrimonio municipal y se autorizó su enajenación a título gratuito, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Durango a la letra dice: “Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público” los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, consideran que no existe inconveniente alguno para que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito a favor del señor Pascacio García García, con fundamento en los artículos 170 y 172 de la citada ley, los cuales disponen que, solamente, con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal y que las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y, en el presente caso, se cumple con estos requisitos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del C. Pascacio García García, del vehículo tipo camioneta Pick Up, marca Nissan Frontier, Modelo 1999, con fundamento en los dispuesto por los artículos 166, 170 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo expresado en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifíque a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 100, ubicada en Calle Hidalgo núm. 317 Sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 19 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Habitacional-Comercial y se trata de un local con una superficie de 238.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “Mi Casita de Paja”, con capacidad para 90 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área con mesas y sillas; barra de bebidas con dos hieleras; repisas y tarja; sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros; la planta alta se utiliza como bodega. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento, además de que tiene buena iluminación y ventilación, sonido estereofónico, 3 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 100; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100, ubicada en Calle Hidalgo núm. 317 Sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia

COPIA SIN VALOR LEGAL

para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100, para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Resplandor núm. 116, Fraccionamiento Las Nubes de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 15.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, la cual consta de área principal con tres estantes para abarrotes, dos estantes comerciales, un refrigerador y un mostrador, también cuenta con sanitario para clientes y empleados, pero se encontró que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 25 metros de la Unidad Deportiva "Las Nubes", vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 882, al C. José Güereca Noriega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Güereca Noriega, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en domicilio conocido sin número, San José de la Vinata, Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 882.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Febrero de 2015, el C. José Güereca Noriega, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 882, ubicada en Carretera a la Flor Kilómetro 7, Poblado La Ferrería, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Domicilio Conocido sin número, San José de la Vinata, Durango; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural, densidad habitacional baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 24.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el cual se encuentra ubicado un local en el que se pretende instalar una Tienda de Abarrotes denominada "La Vinata", la cual aún no está acondicionada para su funcionamiento, además de que tiene un acceso a una casa-habitación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal."

CUARTO.- Asimismo se encontró, que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 90 metros del Preescolar "MI Alegría", y a 130 metros del Templo "San José", vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Poblado San José de la Vinata y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 882, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 882, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sushi en un puesto semifijo al C. José Fernando González Carrillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Poder Judicial nº 104, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando González Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza, antes de llegar a la av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en zona con problemas de estacionamiento y vialidades principales muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Carrillo, realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, antes de llegar a la av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en una mesa y un asador en la vía pública a la C. Juana Sosa Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Sosa Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima nº 1004, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Sosa Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Colima nº 1004, colonia Genaro Vázquez, en horario de 12.00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal muy concurrida, que obstaculizaría la acera, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Sosa Ramírez, realizar la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts.,mismo que pretendía ubicar en calle Colima nº 1004, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo al C. Mario Alvarado Santillán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Mario Alvarado Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquepaque nº 105, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alvarado Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en Prol. Circuito Interior, entre And. Mariano Salas y And. Pedro Anaya, fraccionamiento Primer Presidente y Vicente Guerrero, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alvarado Santillán,

COPIA SIN VALOR LEGAL

realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Circuito Interior, entre And. Mariano Salas y And. Pedro Anaya, fraccionamiento Primer Presidente y Vicente Guerrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un triciclo al C. Víctor Manuel Martínez Segovia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Víctor Manuel Martínez Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternativa nº 435, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Martínez Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Nazas a 15 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de avenidas principales con mucho tráfico, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Martínez Segovia, realizar la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Nazas a 15 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo al C. Luis Alberto Torres Olvera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Alberto Torres Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román nº 198, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Torres Olvera, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Otilio Montaño, con Carabina 30/30, a espaldas de calle Núñez Acosta, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Torres Olvera, realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Otilio Montaño, con Carabina 30/30, a espaldas de calle Núñez Acosta, colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Gerardo Rodallegas Leal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Rodallegas Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Guadalupe nº 925, Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Rodallegas Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicase en Av. Veterinaria, frente a las facultades de Ciencias Químicas, Psicología y TCH y Facultad de Física y Deporte, colonia Valle del Sur, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser,zona de instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Rodallegas Leal, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicase en Av. Veterinaria, frente a las facultades de Ciencias Químicas, Psicología y TCH y Facultad de Física y Deporte, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo a la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Morales nº 404, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Cuauhtémoc y Tres Culturas s/n, fraccionamiento Huizache I, frente al DIF Municipal, en horario de 21:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts, toda vez que la interesada pretendía instalarse en crucero de avenidas principales con mucho tráfico y comercio establecido; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuauhtémoc y Tres Culturas s/n, fraccionamiento Huizache I, frente al DIF Municipal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Candelario Santijeral Vargas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Candelario Santijeral Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Candelario Santijeral Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 11:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario Santijeral Vargas, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Mayela Margarita Ceniceros Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayela Margarita Ceniceros Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio nº 967-1 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayela Margarita Ceniceros Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas, entre Priv. Aquiles Serdán y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de institución educativa; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan

COPIA SIN VALOR LEGAL

por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Margarita Ceniceros Alvarado, realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Predio canoas, entre Priv. Aquiles Serdán y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de los fraccionamientos La Pradera, Las Nubes I, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle y Jardines de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2558/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamientos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó.

TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes,

COPIA SIN VALOR LEGAL

pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar.

CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en tres paquetes. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado.

QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene el tercer paquete de dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentaron a esta Comisión.

SEXTO.- Los fraccionamientos que se pretenden municipalizar, son los siguientes: La Pradera, Las Nubes I, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle y Jardines de Durango.

SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: "La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos La Pradera, Las Nubes I, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle y Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C.P. Fernando Valverde Ochoa, la colocación de un anuncio semi espectacular en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles Hidalgo y Zaragoza

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2481/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C.P. Fernando Valverde Ochoa, donde pide autorización para instalar un semi-espectacular en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles Hidalgo y Zaragoza, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La instalación de anuncios estructurales, es un tema que involucra dos aspectos del desarrollo urbano en

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

los centros de población, que son el uso del suelo, entendido este como el destino que puede dársele a un predio, independientemente de que en éste se tengan construcciones o no, y la imagen urbana, conceptualizada como el análisis del entorno inmediato para efecto de determinar si el anuncio a instalar contribuye a mejorarlo o no.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

TERCERO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- En lo que respecta al tema de anuncios, la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 1, fracción VIII, establece que uno de los objetivos de ese mismo ordenamiento, es regular su instalación y la protección de la imagen urbana.

NOVENO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se formaliza en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 2, concede la facultad al Ayuntamiento para Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere ese ordenamiento previa justificación con sustento en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- La solicitud fue turnada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a efecto de que emitiera su opinión técnica en relación con el anuncio que se pretende colocar, misma que se recibió en esta Comisión bajo número de oficio 0033/2015, donde señalan que en septiembre de 2014, se solicitó a esa Dirección el dictamen de compatibilidad urbanística para la colocación del referido anuncio, mismo que se expidió en sentido negativo, debido a que se considera que la zona, se encuentra en los límites del centro histórico, por lo que en términos de los artículos 78 y 82 del Reglamento del Centro Histórico, queda prohibida la colocación de cualquier anuncio de este tipo en azoteas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado del considerando anterior, y analizando el expediente en mención, esta Comisión ha determinado dictaminar en el mismo sentido que la Dirección, tomando en cuenta la recomendación que se hace de evitar la contaminación visual de la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C.P. Fernando Valverde Ochoa, la colocación de un anuncio semi espectacular en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles Hidalgo y Zaragoza.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la modificación del Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento "El Roble" Residencial.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 2578/15, relativo a la modificación del Reglamento del régimen de condominio del Fraccionamiento Residencial "El Roble", que presenta la Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobó a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "El Roble Residencial", bajo el Resolutivo no. 1138, publicado en la Gaceta Municipal No. 320, de fecha 11 de Julio de 2014. Posteriormente, la empresa solicitó la modificación del régimen de propiedad, siendo autorizado por el Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 14 de agosto de 2014, el cambio a "régimen de propiedad en condominio", en el Resolutivo no. 1302, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, del 12 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción I, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "…serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene de manera clara las modificaciones que se proponen al Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento "El Roble" Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., mismas que al ser revisadas se constató que no modifican de fondo el instrumento normativo del fraccionamiento, por lo que esta Comisión, habiendo contado con el aval técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 454/15, considera procedente otorgar lo solicitado, que grosso modo es la adición a la fracción IX del artículo 27, relativo a las prohibiciones de los condóminos, de los animales que se consideran prohibidos, siendo (tigres, leones, serpientes, cerdos, etc.). También se modifica el artículo 55, adicionando la obligación de que la convocatoria a las asambleas de condóminos sea también publicada en un periódico de la localidad. Igualmente, se modifica el artículo 64, adicionando que para para retirar fondos de la cuenta de inversión o cobrar un cheque expedido de la cuenta del condominio, de deberá contar invariablemente con la firma del administrador y de un miembro del comité de vigilancia. Se eliminan los artículos 66 y 67, y se recorren los subsecuentes. Por último se modifica el que sería artículo 70 (originalmente 72), para que la elección del comité de vigilancia se de a conocer no solo al Consejo de Administradores, sino a todos los órganos administrativos que contemple la Ley.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la modificación del Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento “El Roble” Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el definitivo el que se anexa al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., el cambio de uso de suelo de fracción parcela 139, Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2559/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., de fracción parcela 139, Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0012/15, de fecha 10 de febrero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 40,014.89 M², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Preservación Natural. Actualmente es un predio con una pendiente media con vegetación tipo matorral se ubica a 300 mts. aproximadamente del Libramiento Periférico anexo al fraccionamiento Campestre Los Pinos, y se pretende la instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado dado que esa zona está destinada a proyectos futuros compatibles con el Centro de Innovación. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., el cambio de uso de suelo de fracción parcela 139, Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, para promocionar esa Institución Educativa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2587/15 con solicitud del C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, para colocación de 100 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del

COPIA SIN VALOR LEGAL

propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud, se le autorizará el número previamente acordado por esta Dictaminadora, que es de 60 pendones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, para promocionar esa Institución Educativa, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y por un periodo máximo de 90 días posteriores a tal fecha.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

94
RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Didier Muñoz Cisneros la colocación de dos publivallas en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, frente a un centro comercial de autoservicio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 2305/14 y 2557/15, que contienen solicitud para colocación de dos publivallas del C. Manuel Didier Muñoz Cisneros, en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente solicitud, se refiere a dos publivallas de 2.40 x 3.81 Mts., las cuales contarán con luz indirecta por cada valla, elaboradas en material PTR de 3x3, con lamina calibre 22, y perfil estructural de 1.5 x 1.5, mismas que se estarían colocando sobre en Blvd. Domingo Arrieta, esquina con Ocampo, en el número 1469, con el antecedente que sobre este Blvd. ya se han autorizado estructuras de este tipo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Didier Muñoz Cisneros la colocación de dos publivallas en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, frente a un centro comercial de autoservicio.

SEGUNDO.- Las publivallas tendrán medidas de 2.40 x 3.81 Mts., con luz indirecta por cada valla, elaboradas en material PTR de 3x3, con lamina calibre 22, y perfil estructural de 1.5 x 1.5. Deberán contar con dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la aprobación técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, previo a la instalación, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo ampara la instalación de las publivallas y el funcionamiento solo por el presente ejercicio 2015, una vez que se hayan cubierto los derechos correspondientes. Una vez concluido este ejercicio, se deberá solicitar el refrendo respectivo por esta misma vía.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad, para promocionar un establecimiento de venta de alimentos por temporada de cuaresma.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2589/15 con solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de un establecimiento de venta de alimentos por temporada de cuaresma, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha

COPIA SIN VALOR LEGAL

establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones de 1.5 x .5 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar un establecimiento de venta de alimentos por temporada de cuaresma, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados el 11 de abril del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 11 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad, para promocionar una obra de teatro que se llevará a cabo el 01 de marzo en el Teatro Victoria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2590/15 con solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el 01 de marzo en el Teatro Victoria, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones de 1.5 x .5 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar una obra de teatro que se llevará a cabo el 01 de marzo en el Teatro Victoria, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y las Transferencias al Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango; 78, fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2014, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: *"Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..."* Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 126 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado en la Gaceta Municipal No. 325 de fecha 14 de Noviembre de 2014, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante Periódico Oficial No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la misma Gaceta.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2014, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	677'844,170.02	0.00	4'245,399.00	673'598,771.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	100'684,338.17	0.00	8'219,828.30	92'464,509.87
SERVICIOS GENERALES	331'061,675.60	33'735,889.51	0.00	364'797,565.11
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14´077,000.00	18'507,098.51	0.00	32'584,098.51
INVERSIÓN PÚBLICA	296'636,334.00	0.00	18'633,142.53	278'003,191.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266'796,748.53	28,119,516.89	0.00	294'916,265.42
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	139'890,750.74	0.00	46'374,359.72	93'516,391.02
	1,826'991,017.06	80'362,504.91	77'472,729.55	1,829'880,792.42

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales para el ejercicio 2014, se tenía presupuestado recaudar la cantidad de: $1,826'991,017.06 (Mil ochocientos veintiséis millones novecientos noventa y un mil diecisiete pesos 06/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $1,971,975,177.88 (Mil novecientos setenta y un millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 88/100 m.n.); resultando una variación positiva por la cantidad de $144,984,160.82 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 82/100 m.n.), o sea un 7.35% (siete punto treinta y cinco por ciento) más de lo programado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
$ 1,826'991,017.06	$ 1,971'975,177.88	$ 144'984,160.82

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2014	RECAUDADO REAL	VARIACIÓN
IMPUESTOS	304'480,000.00	343'745,344.87	39'265,344.87
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	-10,000.00

COPIA SIN VALOR LEGAL

DERECHOS	177’255,000.00	181,731,842.75	4’476,842.75
PRODUCTOS	4’193,461.46	7´641,526.71	3’448,065.25
APROVECHAMIENTOS	30’740,000.00	49’767,645.75	19’027,645.75
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,200’312,555.60	1,304’088,817.80	103’776,262.20
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.	110’000,000.00	85’000,000.00	-25’000,000.00

QUINTO.- En Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 fue por la cantidad de: $1,826,991,017.06 (Mil ochocientos veintiséis millones novecientos noventa y un mil diecisiete pesos 06/100 m.n.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: $1,829’880,792.42 (Mil ochocientos veintinueve millones ochocientos ochenta mil setecientos noventa y dos pesos 42/100 m.n.), resultando una diferencia por la cantidad de: $2’889,775.36 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 36/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 0.15% (cero punto quince por ciento) más del presupuesto.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2014	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
$ 1,826’991,017.06	$ 1,829´880,792.42	$ 2´889,775.36

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

EGRESOS 2014	PRESUPUESTO	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
SERVICIOS PERSONALES	677’844,170.02	673’598,771.02	4’245,399.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	100’684,338.17	92’464,509.87	8’219,828.30
SERVICIOS GENERALES	331´061,675.60	364’797,565.11	-33’735,889.51
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14’077,000.00	32’584,098.51	-18’507’098.51
INVERSIÓN PÚBLICA	296’636,334.34	278’003,191.47	18,633,142.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266’796,748.53	294’916,265.42	-28’119,516.89
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	139’890,750.74	93’516,391.02	46’374,359.72

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2014, muestra un total de ingresos y otros beneficios por $1,886,975,177.88 (Mil ochocientos ochenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 88/100 m.n.); que comparados con el total de gastos y otras pérdidas que ascienden a $1,741’546,722.19 (Mil setecientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintidós pesos 19/100 m.n.); resulta un ahorro neto del ejercicio de $145’428,455.69 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 69/100 m.n.)

SÉPTIMO.- Una vez que se realizó el análisis del Estado Financiero que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2014, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, contenido en lo siguiente:

1) Marco Jurídico
2) Estados Financieros

COPIA SIN VALOR LEGAL

3) Estado de Deuda Pública al 31 de Diciembre de 2014
4) Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2014;
5) Notas aclaratorias a los Estados Financieros
6) Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales a Diciembre 2014
7) Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a Diciembre 2014
8) Comparativo mensual 2014
9) Anexos

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio para la certificación del municipio de Durango bajo la norma ISO 37120 y registro en la base de datos de "World Council on City Data".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículos 167 y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la firma de un Convenio para la Certificación del Municipio de Durango bajo la Norma ISO 37120 y Registro en la Base de Datos de "World Council On City Data", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-, El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, establece en el segundo párrafo de su artículo 149, que "El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X del artículo 42, concede a los Presidentes Municipales la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO.- La eficiencia en la prestación de los servicios que por mandato constitucional corresponden a los municipios, debe estar sustentada y medida a través de indicadores precisos, que además permitan mejorar el desempeño institucional, facilitando el establecimiento de objetivos y el seguimiento de los logros. En este sentido, se ha considerado que la norma 37120, implementada por la corporación World Council on City Data, contribuye al objetivo de rastrear y monitorear el progreso de la ciudad en la entrega de los servicios y la garantía de calidad de vida, ya que través de sus 100 indicadores agrupados por temas de acuerdo a los diferentes servicios de la ciudad, nos permitirá consolidar a nuestro municipio, además de aprovechar algunas de las ventajas que ofrece, entre las que destacan las siguientes:

- Medición del desempeño contra otras ciudades bajo los mismos indicadores.
- Acceso a premios para ciudades y encuentros entre las ciudades miembros.
- Reconocimiento de la marca para las ciudades.
- Identificar los problemas comunes de gestión.
- Aprender y compartir las mejores prácticas con ciudades a nivel internacional.
- Mejorar la rendición de cuentas y fomentar la toma de decisiones.
- Acceso seminarios web y chats en vivo con las ciudades miembros.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio para la certificación del municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango bajo la norma ISO 37120 y registro en la base de datos de “World Council on City Data”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, realizar los trámites conducentes para acceder a los apoyos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículos 167 y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se autorice al Presidente Municipal a realizar los trámites conducentes para acceder a los apoyos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, y gestionar fondos federales a fondo perdido para proyectos de sustitución de luminarias, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: “El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.”

TERCERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO.- El Fideicomiso denominado “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”, fue constituido el 8 de abril de 2014 por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada. Los recursos de este fideicomiso, destinados para la realización de obras de infraestructura que incrementen el activo del sector público, están considerados para los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que cumplan con los requisitos que se establecen en las reglas de operación respectivas.

QUINTO.- Para este año 2015, el Fondo tiene considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, un monto global de 2,535 millones, 106,567 pesos. En sus reglas de operación, específicamente en el numeral 4 de la base VII, denominada “Entregables”, se establece como requisito presentar: “Copia Certificada del acuerdo de cabildo del ayuntamiento mediante el cual se autoriza al presidente municipal a recibir el apoyo y a realizar los trámites conducentes para la disposición del mismo.”, motivo por el cual, se hace necesario el presente Acuerdo.

SEXTO.- Entre los diferentes fondos y fideicomisos que maneja el Gobierno Federal, existe la posibilidad de realizar gestiones para la obtención de recursos a fondo perdido, destinados a fortalecer la prestación de los servicios públicos municipales, por lo que es oportuno contar, de así considerarse, con la autorización de este Ayuntamiento en Pleno, como sustento en la búsqueda de ingresos extraordinarios que permitan avanzar en el tema de sustitución de luminarias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 63

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, realizar los trámites conducentes para acceder a los apoyos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, gestionar fondos federales a fondo perdido para proyectos de sustitución de luminarias.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA NO VALIDA

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 338, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 338.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 338, ubicada en Calle Ricardo Flores Magón núm. 410, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Lázaro Cárdenas núm. 101-A, Colonia José López Portillo de esta Ciudad, con el giro de Depósito de Cerveza; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 59.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se ubica un establecimiento denominado “El Atorón”, el cual consta de área principal con tres refrigeradores comerciales, dos estantes comerciales y un mostrador; bodega, sanitario para clientes y salida de emergencia; cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado un extintor y el sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. Asimismo, como lo establece el Reglamento de Desarrollo Económico se pidió opinión a los vecinos, quienes estuvieron de acuerdo con la instalación de este negocio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 338, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “DEPÓSITO DE CERVEZA: Negocio donde se expende cerveza en envase, cartón cerrado o barril para consumo personal o social.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR OFICIAL

RESOLUTIVO No. 1986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 338, ubicada en Calle Ricardo Flores Magón núm. 410, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Lázaro Cárdenas núm. 101-A, Colonia José López Portillo de esta Ciudad, con el giro de Depósito de Cerveza.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 338, para quedar en Calle Lázaro Cárdenas núm. 101-A, Colonia José López Portillo de esta Ciudad, con el giro de Depósito de Cerveza.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y tacos en un puesto semifijo a la C. Martha Lucía Gurrola Meza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Lucía Gurrola Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Venus nº 307, fraccionamiento Caminos del Sol, entre Av. del Sol y calle Estrella, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Lucía Gurrola Meza quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Everardo Gamiz, entre calle Profa. Consuelo Pérez Gavilán y calle Profa. Juana Villalobos, (frente al Panteón de Oriente), colonia del Maestro, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal con mucho tráfico y con problemas de estacionamiento, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

COPIA SIN VALOR LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Lucía Gurrola Meza realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Everardo Gamiz, entre calle Profa. Consuelo Pérez Gavilán y calle Profa. Juana Villalobos, (frente al Panteón de Oriente), colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino nº 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicase en calle Isauro Venzor, casi esquina con Av, Lázaro Cárdenas, entre calle Reforma y calle Santa María, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de avenida principal, en zona amarilla, área muy concurrida que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo existe comercio establecido en la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isauro Venzor, casi esquina con Av, Lázaro Cárdenas, entre calle Reforma y calle Santa María, zona Centro, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Miguel Angel Villegas Robles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia nº 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Villegas Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pasteur esquina con Priv. Pasteur, zona Centro, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calles principales del Centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan mucha problemática vial y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur esquina con Priv. Pasteur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ FISCAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Evelyn Mancilla Escalante.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Mancilla Escalante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tarahumara nº 122, fraccionamiento Huizache II, entre Chichonal y Paricutín, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Mancilla Escalante, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, café, galletas y rebanadas de pastel, en una mesa de 2x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior al lado de la maquila que cruza con calle Nazas, frente al fraccionamiento Huizache II, contra esquina de la unidad deportiva de dicho fraccionamiento, en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, café, galletas y rebanadas de pastel, en una mesa de 2x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en área adyacente a vialidad principal muy concurrida, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo existe inconformidad por parte de los propietarios de locales establecidos. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Mancilla Escalante, realizar la venta de tacos al vapor, café, galletas y rebanadas de pastel, en una mesa de 2x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en Circuito Interior al lado de la maquila que cruza con calle Nazas, frente al fraccionamiento Huizache II, contra esquina de la unidad deportiva de dicho fraccionamiento, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús Fernández Trujillo, realizar la venta de chicharrones, taquitos de asada, adobada y barbacoa en una mesa, un cazo y un tanque de gas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Fernández Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 109, Int. 2, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Fernández Trujillo, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones, taquitos de asada, adobada y barbacoa en una mesa, un cazo y un tanque de gas, en un espacio de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en la plaza que está entre las calles de Bravo, Arista y Matamoros, colonia Tierra Blanca, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones, taquitos de asada, adobada y barbacoa en una mesa, un cazo y un tanque de gas, en un espacio de 2.00x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en zona con problemas de estacionamiento y vialidad muy concurrida que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha zona; asimismo pretende ocupar parte del área destinada como placita (verde). Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Fernández Trujillo, realizar la venta de chicharrones, taquitos de asada, adobada y barbacoa en una mesa, un cazo y un tanque de gas, en un espacio de 2.00x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en la plaza que está entre las calles de Bravo, Arista y Matamoros, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Tomás Manuel García Arenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Manuel García Arenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trigal nº 215, fraccionamiento Las Milpas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Manuel García Arenas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisos, gorditas, burritos y tacos de carnitas, en un puesto semifijo de 1.70x2.00 mts., a ubicarse en Prol. Nazas, entre calle Ambiente y calle Madroño, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 09.00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros de distintos guisos, gorditas, burritos y tacos de carnitas, en un puesto semifijo de 1.70x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Manuel García Arenas, realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisos, gorditas, burritos y tacos de carnitas, en un puesto semifijo de 1.70x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Nazas, entre calle Ambiente y calle Madroño, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Eduardo Vargas Franco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña nº 303, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

COPIA SIN VALOR LEGAL

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., a ubicarse en calle Juan Torres, entre Circuito Interior y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en horario de 20:00 a 01.00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo es frente a un área verde. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Torres, entre Circuito Interior y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro R. Mijares nº 607, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros y tacos de carne asada y guisos varios), en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., a ubicarse en calle Leandro Fernández, casi esquina con Av. 20 de Noviembre y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

COPIA SIN VALOR LEGAL

acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (burros y tacos de carne asada y guisos varios), en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts.,, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal del Centro Histórico, misma que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, realizar la venta de alimentos preparados (burros y tacos de carne asada y guisos varios), en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Leandro Fernández, casi esquina con Av. 20 de Noviembre y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de desayunos, gorditas, burritos, tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo a la C. Alma Delia Ramírez González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Ramírez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 418, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Ramírez González, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos, gorditas, burritos, tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud nº 227, colonia Avícola 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de desayunos, gorditas, burritos, tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona; por otra parte es frente a la nuevas instalaciones de la Secretaria de Salud. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Ramírez González, realizar la venta de desayunos, gorditas, burritos, tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud nº 227, colonia Avícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Norma Francisca Quiñones Carrillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Francisca Quiñones Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gamiz nº 219, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Francisca Quiñones Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Revolución ext. nº 108, esquina con Priv. Rodolfo Elizondo Torres, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse cerca de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo se pudo observar en recorrido realizado por la zona que la solicitante pretende instalar un puesto fijo, por lo que la obstrucción sería permanente. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO No. 1996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Francisca Quiñones Carrillo, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución ext. nº 108, esquina con Priv. Rodolfo Elizondo Torres, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Irene Morales Barrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irene Morales Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo de Tejada y Gabino Santillán nº 201, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Morales Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Gral. Guadalupe Victoria ext. nº 301, entre Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse cerca de vialidad principal muy concurrida, por lo que la instalación del puesto impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Morales Barrera, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Guadalupe Victoria ext. nº 301, entre Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo al C. Sergio Adán Mares Gracia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Adán Mares Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno nº 417, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Adán Mares Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 3x4 mts., a ubicarse en calle Hilario Moreno con Carabina 30/30 s/n, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 3x4 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal muy concurrida que presenta constante movimiento vehicular, acceso a varias colonias de la periferia, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Adán Mares Gracia, realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 3x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Moreno con Carabina 30/30 s/n, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, duros con verdura y tostitos en un puesto semifijo al C. Arturo Apolonio Rangel Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Apolonio Rangel Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Marcos nº 218, colonia Manuel Gómez Morin, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Apolonio Rangel Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, duros con verdura y tostitos en un puesto semifijo de 2.00x1.15 mts., a ubicarse en calle San Marcos ext. nº 218, colonia Manuel Gómez Morín, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos, duros con verdura y tostitos en un puesto semifijo de 2.00x1.15 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal, misma que es angosta y maneja mucho tráfico vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Apolonio Rangel Gurrola, realizar la venta de hamburguesas, burritos, duros con verdura y tostitos en un puesto semifijo de 2.00x1.15 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Marcos ext. nº 218, colonia Manuel Gómez Morín, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Edwin González Romero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edwin González Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Peña Piña nº 116, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edwin González Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle 24 de Febrero y 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, con mucho trafico, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo en recorrido que se realizó por la zona se pudo observar que existe comercio establecido. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edwin González Romero, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle 24 de Febrero y 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Rubén Salas Del Campo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Salas Del Campo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acuario nº 287, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

COPIA SIN VALOR LEGAL

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Salas Del Campo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata, entre calle Genaro Vázquez y Primero de Mayo, colonia Lucio Cabañas, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse frente a institución educativa, área con mucho problemática de estacionamiento y mucho movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Salas Del Campo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, entre calle Genaro Vázquez y Primero de Mayo, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Carlos Obed Moreno Cháirez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Obed Moreno Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas nº 215, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Obed Moreno Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.40 mts., a ubicarse en Prol. Urrea ext. nº 1801 D, colonia del Valle, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Obed Moreno Cháirez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Urrea ext. nº 1801 D, colonia del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Leticia González Melchor, realizar la venta de dulces, papas, refrescos y hot dogs, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Leticia González Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Escondido nº 113, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Leticia González Melchor, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, papas, refrescos y hot dogs, en una mesa de 2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, afuera de la UTD, antes de llegar a la FENADU, en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, papas, refrescos y hot dogs, en una mesa de 2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse frente a institución educativa, que se ubica en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular a considerable velocidad, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo existe inconformidad de la dirección de dicha institución. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia González Melchor, realizar la venta de dulces, papas, refrescos y hot dogs, en una mesa de 2 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, afuera de la UTD, antes de llegar a la FENADU, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Mario Pérez Grijalva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Pérez Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores nº 212, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Pérez Grijalva, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Operadores nº 212, fraccionamiento Fidel Velázquez I, entre Av. Aluminio y Av. Mercurio, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días lunes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en calle que se ubica entre vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Pérez Grijalva, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Operadores nº 212, fraccionamiento Fidel Velázquez I, entre Av. Aluminio y Av. Mercurio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, así como carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez s/n, entre calle Riolita y calle Zinc, a un costado de la puerta de acceso a la casa hogar de la madre soltera, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de barbacoa, así como carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez s/n, entre calle Riolita y calle Zinc, a un costado de la puerta de acceso a la casa hogar de la madre soltera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y consomé en un puesto semifijo en la vía pública al C. Edgar Uriel Paez Camargo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Uriel Paez Camargo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas nº 306, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Uriel Paez Camargo, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y consomé en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Mercurio, entre Pireos y Antiguo Camino a Contreras, fraccionamiento Atenas, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y consomé en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidades principales muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo es a un costado del hospital psiquiátrico Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Uriel Paez Camargo, realizar la venta de taquitos y consomé en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio, entre Pireos y Antiguo Camino a Contreras, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles González, regularizar su permiso de peluquería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Buenos Aires nº 9, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles González, quien solicita regularizar su permiso de peluquería, ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Mártires de Sonora, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en horario de 10:00 a 20:00 horas.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica con giro de peluquería en un puesto fijo, mismo que pretendía ubicar, ocupando espacio de banqueta, frente a vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona de manera permanente. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles González, regularizar su permiso de peluquería, que operaba en el Blvd. Francisco Villa y Mártires de Sonora, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Zarco s/n, a un lado del OXXO, frente a Madererías Pinelli, casi esquina con Plan de Agua Prieta, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Zarco s/n, a un lado del OXXO, frente a Madererías Pinelli, casi esquina con Plan de Agua Prieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en puesto semifijo al C. Arturo Castañeda Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Castañeda Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador R. Buelna nº 402, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Castañeda Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en puesto semifijo de 1.20x3.00 mts., (unidades móviles), a ubicarse en calle Parque de los Niños, aprox. 10 mts., del Blvd. ITD, colonia Armando del Castillo, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica consistente en la venta de alimentos en puesto semifijo de 1.20x3.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente al parquecito, casi esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Castañeda Ortiz, realizar la venta de alimentos en puesto semifijo de 1.20x3.00 mts., (unidades móviles), misma que pretendía ubicar en calle Parque de los Niños, aprox. 10 mts., del Blvd. ITD, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas, gringas y burros en un puesto semifijo al C. Daniel De Casas Miranda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel De Casas Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García nº 208, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel De Casas Miranda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, gringas y burros en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria nº 241, entre Juan de Dios y Ferrocarrileros, (atrás de la Unidad Administrativa Municipal), en horario de 09:00 a.m. a 12:00 a.m. diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, hamburguesas, gringas y burros en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel De Casas Miranda, realizar la venta de tacos, hamburguesas, gringas y burros en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Guadalupe Victoria nº 241, entre Juan de Dios y Ferrocarrileros, (atrás de la Unidad Administrativa Municipal), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Héctor Alonso Soto Lares.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Alonso Soto Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla nº 260, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Alonso Soto Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez, casi esquina con Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3x2 mts.,, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, por otra parte no es su domicilio. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Alonso Soto Lares, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, casi esquina con Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo al C. Rafael Garza Soria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Garza Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza nº 302, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Garza Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., a ubicarse en calle Ignacio Zaragoza, entre las calles Perfecto Morales y Maclovio Herrera, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Garza Soria, realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Ignacio Zaragoza, entre las calles Perfecto Morales y Maclovio Herrera, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

COPIA NO VALIDA LEGAL

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Garza Soria realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Garza Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza nº 302, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Garza Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., a ubicarse en calle Trébol, esquina con Dalia, entre las calles Violeta y Noche Buena, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de vialidad, exterior de un domicilio que no es el del solicitante, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Garza Soria, realizar la venta de pescado y mariscos en un puesto semifijo (mesa y hieleras), de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Trébol, esquina con Dalia, entre las calles Violeta y Noche Buena, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts.,, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. Olga Lidia Juárez Zamora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Juárez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira nº 422, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Lidia Juárez Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Pasteur, casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal muy concurrida del Centro Histórico, y saturadas, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Lidia Juárez Zamora, realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur, casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Avalos Almeida, la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Avalos Almeida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inti Peredo nº 800, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no

COPIA SIN VALOR LEGAL

incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, artículo 52, establece "La correspondencia turnada al Ayuntamiento se integra con las solicitudes de los ciudadanos y los expedientes que las dependencias municipales presenten en la Secretaría, para el trámite respectivo del Ayuntamiento. Para efecto de obviar tiempo en la respuesta, éstos deberán ser turnados en un plazo no mayor a 72 horas después de su recepción, a la comisión o comisiones que corresponda para efecto de su análisis y dictamen, y posterior integración al orden del día para la resolución final por el Ayuntamiento".

TERCERO.- De conformidad con lo que estipulan los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Avalos Almeida, quien solicita la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que opera en calle Inti Peredo nº 800, colonia Asentamientos, de esta ciudad, en horario de 08:00 21:00 horas, diariamente, para quedar en horario de 08:00 A 23:00, horas, diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 18 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario, toda vez que revisado el antecedente en el expediente n° 1360/14, que contiene la aprobación de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, así como los documentos que se acompañaron como son los dictámenes de Uso de Suelo, de Protección Civil y de Salud Pública, expedidos todos para salón de fiestas infantiles y destacando la encuesta que se realizó con los vecinos del lugar, la cual arrojó como resultado que no tenían inconveniente en que se otorgara dicha licencia, siempre y cuando se respetará el giro de salón de fiestas infantiles y horario de hasta las 21:00 horas diariamente, además de que no quieren ver entorpecida la tranquilidad que impera en el área, argumentos que se consideraron válidos para que en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 12 de junio del año 2014, se concediera autorización de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente, al C. Mario Avalos Almeida.

QUINTO: El artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece dentro de las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características, la de "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva", contenida en la fracción VII, y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Avalos Almeida, la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos infantiles y se ratifica el horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de tipo de puesto para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Graciela Richarte Carreón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela Richarte Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora nº 2007, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario (tipo de puesto) del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

COPIA SIN VALOR LEGAL

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela Richarte Carreón, quien solicita cambio de tipo de puesto del permiso con giro de jugos naturales y yogurth en una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en calle Tres de Agosto y Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de tipo de puesto para quedar de mesa de 1.00x.80 mts., a puesto.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Graciela Richarte Carreón, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Richarte Carreón, instalar un puesto, mismo que pretendía ubicar en calle Tres de Agosto y Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de su permiso para realizar actividad económica al C. Julio César Frías Guerrero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Frías Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 1157, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Frías Guerrero, quien solicita cambio de domicilio del permiso con giro de tacos de asada y tripitas, con ubicación en calle Tierra Blanca nº 322, fraccionamiento Villas del Guadiana V, entre Constelaciones y Tepehuanes, en horario de 19:00 a 24.00 horas, de viernes a lunes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar en Av. Constelaciones nº 1157, entre Tepehuanes, fraccionamiento villas del Guadiana V, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de tipo de ubicación del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Julio César Frías Guerrero, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a

COPIA SIN VALOR LEGAL

dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Frías Guerrero, instalarse en Av. Constelaciones ext. nº 1157, del fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio E. Valdez Santiesteban, la subdivisión de Fr-1 y Fr-2 del Predio Rústico Lote 209, Fraccionamiento Colonia Hidalgo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2623/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. Sergio E. Valdez Santiesteban del Predio Rústico Lote 209, Fraccionamiento Colonia Hidalgo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/307/15, de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 20 Has. de las cuales se va a subdividir Fr-1 (10 Has.) y Fr-2 (10 Has.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio E. Valdez Santiesteban, la subdivisión de Fr-1 (10 Has.) y Fr-2 (10 Has.) del Predio Rústico Lote 209, Fraccionamiento Colonia Hidalgo, con superficie total de 20 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Berra Domínguez, la subdivisión de la Fracción Segregada del Predio Rústico "Calleros y San Francisco", actualmente denominada "Granja Los Hermanos".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2622/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. Víctor Berra Domínguez, de Fracción Segregada del Predio Rústico "Calleros y San Francisco", actualmente denominada "Granja Los Hermanos", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/308/15, de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 07-61-70.01 Has. de las cuales se va a subdividir Fr-1 (03-69-77.44 Has.), con área común que contempla canal de riego y camino vecinal de 00-42-55.25 Has., para una superficie restante de 03-49-37.32 Has., estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Berra Domínguez, la subdivisión de Fr-1 (03-69-77.44 Has.) de Fracción Segregada del Predio Rústico "Calleros y San Francisco", actualmente denominada "Granja Los Hermanos", con área común que contempla canal de riego y camino vecinal de 00-42-55.25 Has., para una superficie restante de 03-49-37.32 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al Instituto Municipal de Vivienda/INMUVI, el cambio de uso de suelo del predio de la Fr. polígono 4, Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, anexo al Club Automovilístico, para lotificación para Colonia Campestre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2586/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del Instituto Municipal de Vivienda/INMUVI, de Fr. polígono 4, Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, anexo al Club Automovilístico, para lotificación para Colonia Campestre, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0013/15, de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 506,532.954 M², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Parque Urbano, actualmente es un predio rustico cercado en algunas de sus colindancias, lo cruza en su parte Norte un canal con dirección Suroeste-Noreste; en base al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012 este terreno se ubica en un área inundable (se anexa reporte fotográfico) cabe señalar que en relación a este predio el INMUVI solicitó con anterioridad el uso de suelo para una Colonia Tipo Popular H-3 la cual fue negada en el oficio DUVM/54340/14 Folio 2014-27137 de fecha 27 de noviembre del 2014 a razón de lo ya mencionado; ahora se pretende la construcción de una Colonia Tipo Campestre; después de hacer el análisis correspondiente, esta Dirección considera NO FACTIBLE lo solicitado dado que la zona presenta riesgos de inundaciones lo que significa exponer a las familias que ahí adquieran a situaciones de conflicto en sus futuras viviendas es por ello que en el Programa de Desarrollo Urbano 2020 esa área fue destinada a Parque Urbano, señalando que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico de la CONAGUA para factor de riesgo de inundaciones, dictamen de Protección Civil y Estudio de Mecánica de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que es fundamental apegarse a los documentos normativos que emite el propio Ayuntamiento, sobre todo cuando se trata de la realización de obras que impliquen riesgo para algunas familias, razón por la cual, se determina emitir el presente dictamen en sentido negativo, respaldando la determinación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda/INMUVI, el cambio de uso de suelo de Fr. polígono 4, Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, anexo al Club Automovilístico, para lotificación para Colonia Campestre.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Carrillo Hernández, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Guillermo Prieto No. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2588/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, de calle Guillermo Prieto No. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la

COPIA SIN VALOR LEGAL

tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0014/15, de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 395 M², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3, actualmente es una bodega con una pequeña área de estacionamiento al interior del inmueble el cual colinda con casas habitación en 3 de sus 4 colindancias, y se pretende la instalación y funcionamiento de un salón de eventos sociales. Después de hacer el análisis correspondiente de la encuesta vecinal presentada por el propietario y verificada por personal de esta Dirección se observó que 10 de 12 encuestados están de acuerdo, 2 el inmueble esta deshabitado y 2 no se encontró a las personas después de 4 visitas al domicilio para ratificar su respuesta. Cabe señalar que de los 10 a favor 4 expresaron que el horario de funcionamiento debe ser máximo a las 12 a.m. y de preferencia sean eventos infantiles para no tener problemas (resultados en anexo A). Esa dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución resaltando que el salón no cuenta con suficiente área para estacionamiento así mismo es importante que la autoridad competente le especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera fundamental cumplir con el área de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones y que según el Dictamen de la Dirección, el inmueble donde se pretende la instalación del salón no lo cumple, por lo que, al encontrarse en zona habitacional y previendo los conflictos futuros que se puedan presentar por molestia a los vecinos, es que esta Comisión determina no otorgar el uso de suelo solicitado.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Juan Manuel Carrillo Hernández, el cambio de uso de suelo de calle Guillermo Prieto No. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos, en virtud del incumplimiento en el número de cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Aztlán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2597/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento “Aztlán”, de la empresa Desarrolladora Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”.

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 0444/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Aztlán, desarrollado por la empresa Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, vialidad y de desarrollo urbano, y

COPIA SIN VALOR LEGAL

que de áreas verdes no aplica porque el mismo fue autorizado sin área de donación.

- Oficio No. DSPM/0048/01/2015 de fecha 21 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que del Fracc. Aztlán, desde 2007, año en que se dio de alta en CFE, se cubre por parte del Ayuntamiento el consumo de energía eléctrica.
- Oficio No. DG/ST/064/15 de fecha 12 de febrero de 2015 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Aztlán, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Aztlán.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Construcciones MASOL S.A. de C.V., la regularización del Fraccionamiento Napoleón Gómez Sada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2630/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización del Fraccionamiento Napoleón Gómez Sada, desarrollado por Construcciones MASOL S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0458/15, de fecha 19 de febrero de 2015, la Arq. Ana Ross Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización.

SEGUNDO.- El expediente en mención, se refiere a la regularización del Fraccionamiento, mismo que a decir de la Dirección, una vez recibida la solicitud de la empresa MASOL S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Elías Torres González, se busca contar con el Resolutivo correspondiente para poder llevar a cabo la escrituración del Fraccionamiento Napoleón Gómez Sada, y cumplir así con la donación legal que corresponde al Ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El fraccionamiento está compuesto por las siguientes superficies:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Habitacional	5,705.89	57.06
Donación	853.33	8.53
Vialidades	3,440.78	34.41
TOTAL	10,000.00	100.00

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes	Tipo (Lote Regular 8.00 x 16.00=128 m2)
1	1	Área de donación
2	25	9 regulares y 16 irregulares
3	17	16 regulares y 1 irregular
Total	42	

CUARTO.- Este Fraccionamiento, fue autorizado bajo número de oficio 370/2009, firmado por el entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; sin embargo, para el proceso de escrituración, le es necesario contar con el Resolutivo emitido por el Ayuntamiento, de conformidad con lo que le solicitan en la notaría, razón por la cual, se emite el presente Dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Construcciones MASOL S.A. de C.V., la regularización del Fraccionamiento Napoleón Gómez Sada, con la siguiente tabla de distribuciones:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Habitacional	5,705.89	57.06
Donación	853.33	8.53
Vialidades	3,440.78	34.41
TOTAL	10,000.00	100.00

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes	Tipo (Lote Regular 8.00 x 16.00=128 m2)
1	1	Área de donación
2	25	9 regulares y 16 irregulares
3	17	16 regulares y 1 irregular
Total	42	

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Liborio Ayala León la modificación de las tablas de áreas del Fracc. Villas del Atardecer.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2598/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para modificación de la tabla de áreas del Fracc. Villas del Atardecer que presenta el C. Liborio Ayala León, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0455/15, de fecha 18 de febrero de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Villas del Atardecer", se dio mediante Resolutivo no. 589, aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 13 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Municipal no. 312, del 14 de marzo de 2014, una vez que se verificó por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano que el expediente turnado por la Dirección Municipal respectiva integraba los documentos y dictámenes requisitados por las normas que regulan el desarrollo de fraccionamientos.

TERCERO.- En su momento, se verificó que el expediente del citado Fraccionamiento se acompañó del Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0235/11, firmado por el entonces Director de la dependencia. De igual forma, presentó Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/001/12.

CUARTO.- Asimismo, se revisó y constató que el expediente incluyera, entre otros, los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, autorizado el jueves 26 de septiembre de 2013.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. Andrés Corral Armendariz, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-242/2012.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta dos oficios, el primero de número DG/ST/165/10 de fecha 11 de junio de 2010, con factibilidad de agua y alcantarillado para 66 viviendas, y el segundo de número DG/ST/302/11, de fecha 03 de octubre de 2011, con factibilidad de agua y alcantarillado para 31 viviendas adicionales a las 66 previamente solicitadas.
- Plano de autorización preliminar de fecha 09 de mayo de 2013, debidamente firmado y sellado.

QUINTO.- En esa solicitud, se acompañó al expediente con el plano de lotificación, del cual se tomó la siguiente tabla de dosificación de áreas y distribución de lotes:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Habitacional	9,057.74	57.03
Donación	914.58	5.76
Vialidades	5,910.58	37.21
TOTAL	15,882.90	100.00

LOTIFICACIÓN

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	33	4	37	3,865.21
B	0	16	16	1,578.56
C	31	4	35	3,613.97
Total	65	22	88	9,057.74

SEXTO.- En el presente expediente, el desarrollador solicita la modificación de las tablas de lotificación de este fraccionamiento, para subsanar algunas deficiencias en el plano originalmente presentado, en lo que respecta a las áreas habitacional, que pasa de 9,057.74 a 9,059.49; y la de vialidades, que pasa de 5,910.58 a 5,908.83. Así mismo, en la tabla de lotes, se corrigen los totales de lotes y las manzanas A y C, quedando de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Habitacional	9,059.49	57.04
Donación	914.58	5.76
Vialidades	5,908.83	37.20
TOTAL	15,882.90	100.00

LOTIFICACIÓN

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	33	4	37	3,864.00
B	0	16	16	1,578.56
C	31	4	35	3,616.93
Total	64	24	88	9,059.49

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Liborio Ayala León las tablas del Fracc. Villas del Atardecer con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Habitacional	9,059.49	57.04
Donación	914.58	5.76
Vialidades	5,908.83	37.20
TOTAL	15,882.90	100.00

LOTIFICACIÓN

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	33	4	37	3,864.00
B	0	16	16	1,578.56
C	31	4	35	3,616.93
Total	64	24	88	9,059.49

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente,

COPIA SIN VALOR LEGAL

según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodrigo García Ibarra la colocación de 60 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la exposición de los símbolos patrios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2629/15 con solicitud del C. Lic. Rodrigo García Ibarra para colocación de 100 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la exposición de los símbolos patrios, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que en respuesta a la presente, y en base al Acuerdo previo de esta Comisión, se autorizan 60 pendones, que es el número habitual que otorga esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Rodrigo García Ibarra la colocación de 60 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la exposición de los símbolos patrios, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluida la exposición, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PADRÓN DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Por este conducto, los CC. Regidores que integramos la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fundamento en las atribuciones que nos otorga la fracción IX, del artículo 24, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y atendiendo a la propuesta presentada por el C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor y Presidente de la misma, en sesión ordinaria de esta Comisión celebrada el 11 de febrero del presente año, tenemos a bien emitir el presente Acuerdo para la Formalización del Padrón de Tianguis del Municipio de Durango y para solicitar al Coordinador de la UTIM su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El funcionamiento de los tianguis se encuentra debidamente regulado en el Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto regular el establecimiento, organización y funcionamiento de los tianguis en el municipio de Durango, así como la conservación de los lugares o instalaciones donde se lleven a cabo actividades económicas que se desarrollan en éstos, y que en la fracción VIII, de su artículo 3, define a los tianguis como:

> Tianguis: La actividad comercial que se realiza, contando con el permiso de la Autoridad Municipal, en determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, temporalmente habilitados, donde periódicamente se reúnen tianguistas y consumidores, para la oferta y adquisición de productos de consumo popular o mercancías.

SEGUNDO.- Es requisito indispensable para que se pueda instalar un tianguis en el municipio de Durango, el contar con la aprobación del Ayuntamiento, debiéndose cumplir con los requisitos que señala el propio Reglamento, mismas que según queda de manifiesto en los considerandos del propio Ordenamiento, devienen de la necesidad de regular el establecimiento y la operación de los tianguis, detectada no sólo por la Autoridad Municipal, sino también por comerciantes organizados que contribuyeron a enriquecer la normatividad que se propone con propuestas derivadas de su experiencia.

TERCERO.- La principal función de un Gobierno, es la de atender las demandas y problemática de la sociedad, regulando los diferentes ámbitos de acción de los propios ciudadanos, para alcanzar una convivencia en armonía que a su vez, permita el desarrollo, crecimiento y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Para ello, cuenta con leyes y reglamentos, según corresponda a sus atribuciones, a través de los cuales se establecen las disposiciones que deben ser observadas, en el desarrollo de tal o cual actividad.

CUARTO.- El funcionamiento y acciones de las autoridades, se encuentra regulado también en leyes y reglamentos, disposiciones donde se determinan desde su integración, funcionamiento, etc., hasta la obligación que tiene la Autoridad, de difundir a la sociedad la información considerada como un bien de dominio público, cuya titularidad radica en la sociedad, y cuyo contenido pueda representar interés para una persona o grupo determinado. En este sentido, con la intención de dejar constancia y registro del padrón de tianguis que existen formalmente autorizados en la ciudad de Victoria de Durango, es que el C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, presentó a esta Comisión, propuesta para solicitar al coordinador de la UTIM, la publicación en el portal de transparencia del municipio de este padrón.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Por lo anterior, la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Túrnese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, Fomento Económico, Salud Pública, Servicios Públicos, e Inspección, para efectos de que se considere al Padrón anexo al presente, como Padrón Formal de Tianguis del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al C. Lic. Adrián Retana Ortega, Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, realice las gestiones necesarias para que se publique en el portal de transparencia del Gobierno Municipal, el Padrón de Tianguis formalmente autorizados por la Autoridad Municipal, que se instalan en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y que se anexa al presente.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo, a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su conocimiento y publicación en la Gaceta Municipal.

PADRÓN DE TIANGUIS

- **TIANGUIS LA VIRGEN**
  UBICACIÓN: C. CRISANTEMO ESQ. VIOLETA COL. LA VIRGEN
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **147**

- **TIANGUIS EXPLANADA DE LOS INSURGENTES (LA FAMA)**
  UBICACIÓN: A UN COSTADO DEL NUEVO SANTUARIO
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **600**

- **TIANGUIS EXPLANADA DE LOS INSURGENTES**
  UBICACIÓN: DEL LIBRO HASTA EL SANTUARIO VIEJO
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **310**

- **TIANGUIS EXPLANADA DE LOS INSURGENTES**
  UBICACIÓN: DEL LIBRO HASTA EL SUR DE LA EXPLANADA
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **88**

- **TIANGUIS EXPLANADA DE LOS INSURGENTES**
  UBICACIÓN: A UN COSTADO DEL SANTUARIO
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **35**

- **TIANGUIS MIGUEL DE LA MADRID/FELIPE ÁNGELES (LA FAMA)**
  UBICACIÓN: C. 2 DE MAYO COL. MIGUEL DE LA MADRID
  DÍA QUE SE INSTALA: MARTES
  AGREMIADOS: **50**

- **COL. JOSÉ REVUELTAS**
  UBICACIÓN: BLVD. SS. JUAN PABLO II ENTRE CALLE JESÚS GARCÍA Y CALLE SIMÓN BOLÍVAR DE COL. JOSÉ REVUELTAS
  DÍA QUE SE INSTALA: MIÉRCOLES
  AGREMIADOS: **184**

- **COL. EL CIPRÉS**
  UBICACIÓN: BLVD. JOSÉ MA. PATONI ESQ. CALLE CASTAÑOS Y AV. DE LOS SAUCES.
  DÍA QUE SE INSTALA: JUEVES
  AGREMIADOS: **150**

- **COL. EMILIANO ZAPATA**
  UBICACIÓN: CALLE TIERRA Y LIBERTAD ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA CALLE PLAN DE AGUA PRIETA
  DÍA QUE SE INSTALA: MARTES
  AGREMIADOS: **188**

- **FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ**
  UBICACIÓN: CALLE ANTONIO RAMÍREZ ENTRE MERCURIO HASTA AV. FIDEL VELÁZQUEZ FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ I
  DÍA QUE SE INSTALA: SÁBADO
  AGREMIADOS: **594**

- **FRACC. VILLAS DEL GUADIANA**
  UBICACIÓN: AV. CONSTELACIONES
  DÍA QUE SE INSTALA: SÁBADO
  AGREMIADOS: **12**

- **FRACC. GUADALUPE VICTORIA**
  UBICACIÓN: AND. GUADIANA Y CALLE 8 DE JULIO FRACC. GUADALUPE INFONAVIT.
  DÍA QUE SE INSTALA: SÁBADO
  AGREMIADOS: **7**

- **COL. JOSÉ ÁNGEL LEAL**
  UBICACIÓN: CALLE SILVESTRE REVUELTAS DE LA COL. JOSÉ ÁNGEL LEAL.
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **50**

- **COL. ARTURO GÁMIZ**
  UBICACIÓN: CALLE JESÚS GARCÍA, CALLE GENARO VÁZQUEZ Y CALLE EMILIANO ZAPATA COL. ARTURO GÁMIZ
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **215**

- **COL. EMILIANO ZAPATA**
  UBICACIÓN: CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE TIERRA Y LIBERTAD COL. EMILIANO ZAPATA
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **110**

- **COL. EL CIPRÉS**
  UBICACIÓN: BLVD. JOSÉ MA. PATONI Y CALLE CASTAÑOS
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS: **120**

- **FRACC. JOYAS**
  UBICACIÓN: CAMPO JOYAS DEL VALLE, COL. JOYAS DEL VALLE
  DÍA QUE SE INSTALA: MARTES
  AGREMIADOS: **172**

- **FRACC. VILLAS VI**
  UBICACIÓN: CALLE MORERAS, TEPEHUANES Y TOPIA (CANCHAS)
  DÍA INSTALA: LOS MIÉRCOLES
  AGREMIADOS: **100**

- **FRACC. LOS ARBOLITOS**
  UBICACIÓN: BLVD. GUADIANA Y AV. CONSTELACIONES
  DÍA INSTALA: DOMINGOS
  AGREMIADOS: **60**

- **FRACCIONAMIENTO HUIZACHE (MERCADO SOBRE RUEDAS)**
  UBICACIÓN: AV. 3 CULTURAS Y PROL. CUAUHTÉMOC
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS: **114**

- **FRACCIONAMIENTO HUIZACHE**
  UBICACIÓN: CIRCUITO BONAMPAK, FRENTE A LA IGLESIA, FRACC. HUIZACHE I.
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS: **43**

COPIA SIN VALOR LEGAL

- **MERCADO SOBRE RUEDAS**
  UBICACIÓN: C. GADOLMIO ESQ. C. RENIO, BERKELIO E ILINEO, COL. LUIS ECHEVERRÍA
  DÍAS QUE SE INSTALA: MARTES
  AGREMIADOS: **12**

- **COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ**
  UBICACIÓN: CALLE ELPIDIO G. VELÁSQUEZ, COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **100**

- **TIANGUIS "BENITO JUÁREZ" JARDINES DE CANCÚN**
  UBICACIÓN: ENTRE CALLE GUADALAJARA ENTRE CIRCUITO INTERIOR Y PUEBLA, COL. JARDINES DE CANCÚN
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS: **305**

- **TIANGUIS ISABEL ALMANZA**
  UBICACIÓN: ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CIRCUITO INTERIOR Y
  20 DE NOVIEMBRE, COL. ISABEL ALMANZA
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **94**

- **TIANGUIS CENTAURO DEL NORTE**
  UBICACIÓN: CANCHAS DEPORTIVAS DEL FRACC. CENTAURO DEL NORTE
  DÍA QUE SE INSTALA: SÁBADO
  AGREMIADOS: **50**

- **COLONIA MÉXICO**
  UBICACIÓN: CALLES BAJA CALIFORNIA, AGUAS CALIENTES, 10 DE FEBRERO CON AV. MÉXICO
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS: **113**

- **COLONIA AZTECA (LA FAMA)**
  UBICACIÓN: CALLES PASITO TUN TUN, UNIDOS VENCEREMOS, REV. MEXICANA, PROL. JESÚS FLORES, EMILIANO ZAPATA, CUITLÁHUAC Y HUITZILOPOTZLI
  DÍA QUE SE INSTALA: LUNES
  AGREMIADOS **60**

- **FRACCIONAMIENTO VIVAH REFORMA**
  DOM. CIRCUITO INTERIOR ENTRE LERDO DE TEJADA Y MELCHOR OCAMPO, FRACC. VIVAH REFORMA.
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **135**

- **TIANGUIS DIVISIÓN DEL NORTE**
  UBICACIÓN: C. FELIPE ÁNGELES, RODOLFO FIERRO Y PLACITA
  DÍAS QUE SE INSTALA: SÁBADO, DOMINGO, LUNES Y MARTES
  AGREMIADOS: **234**

- **TIANGUIS LUCIO CABAÑAS**
  UBICACIÓN: C. TLATELOLCO FRENTE A LA CLÍNICA
  DÍAS QUE SE INSTALA: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES
  AGREMIADOS: **20**

- **TIANGUIS ASENTAMIENTOS HUMANOS**
  UBICACIÓN: DIVISIÓN DURANGO Y MIGUEL BARRAZA Y BENIGNO MONTOYA
  DÍAS QUE SE INSTALA: SÁBADO Y DOMINGO
  AGREMIADOS: **331**

- **TIANGUIS COL. JUAN LIRA**
  UBICACIÓN: C. HILARIO PÉREZ ESQ. C. JUAN LIRA
  DÍA QUE SE INSTALA: DOMINGO
  AGREMIADOS: **100**

- **TIANGUIS TIERRA Y LIBERTAD (LA FAMA)**
  UBICACIÓN: C. 3 DE AGOSTO Y C. 16 DE SEPTIEMBRE
  DÍA QUE SE INSTALA: SÁBADO
  AGREMIADOS: **100**

COPIA SIN VALOR LEGAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarto Regidor
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Rigoberto Quiñonez Samaniego
Décimo Cuarto Regidor
Jorge Luis López Yescas
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.